

RESUMEN DE LA SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 30 DE JUNIO DEL 2020 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. EXPOSICIÓN DE LOS PROYECTOS DE CO-INVESTIGACIÓN, CON LA ESCUELA DE MINAS DE COLORADO.

Se hizo la exposición respectiva de los 08 Proyectos con su respectiva inversión, a cargo del Equipo Técnico de la Escuela de Minas de Colorado, por lo que se acordó autorizar la suscripción de un nuevo Convenio o Contrato con la Escuela de Minas de Colorado, respecto a estos 08 nuevos Proyectos de Investigación, para lo cual se encarga al Sr. Vicerrector de Investigación haga llegar el respectivo proyecto de convenio con los compromisos de las partes y cláusulas debidamente detalladas, para la emisión de la respectiva resolución.

2. INFORME DE COMISIÓN SANCIONADORA EN PRIMERA INSTANCIA: CASO DOCENTE TERESA CANO DE TERRONES.

Informe N° 003-2020-CI, del Decano de la Facultad de Administración, y Presidente de la Comisión Sancionadora en Primera Instancia, nombrada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0351-2020, para que emita informe sobre las presuntas faltas éticas cometidas por la docente TERESA CANO DE TERRONES, en el desempeño de sus funciones.

La Comisión mediante Informe N° 003-2020-CI, manifiesta que luego de la revisión al expediente N° 004-2018 por parte de la comisión, considerando el informe final presentado por el Tribunal de Honor de la Universidad: Se ratifican en la parte resolutive emitida por el Tribunal de Honor de la Universidad que propone AMONESTAR EN FORMA ESCRITA, POR FALTAS ETICAS COMETIDAS por la Dra. TERESA CANO DE TERRONES, ya que se puede evidenciar transgresión al Código de Ética de la Función Pública.

Se acordó aprobar el Informe de la Comisión Sancionadora en Primera Instancia, nombrada con Resolución de Consejo Universitario N° 0351-2020, y en consecuencia RATIFICAR la parte conclusoria del Informe del Tribunal de Honor Universitario, emitido en el expediente N° 004-2018, por faltas éticas cometidas por la docente TERESA CANO DE TERRONES en el desempeño de sus funciones; y, en consecuencia, disponer como sanción, la de AMONESTACIÓN ESCRITA.

3. INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL: MOVILIDAD ESTUDIANTIL - ORDINARIA. MOVILIDAD DOCENTE

Se acordó aprobar la Internacionalización Estudiantil Virtual, y la Internacionalización Docente Virtual 2020, para que tanto nuestros estudiantes y docentes agustinos, puedan participar, virtualmente, en eventos académicos, a nivel nacional e internacional. Dicha internacionalización virtual, estará a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, la que deberá elaborar los Reglamentos Específicos de ambos programas de internacionalización virtual 2020, así como las Convocatorias respectivas., Relaciones Internacionales y Pasantías.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

**RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 08 DE JULIO DEL 2020
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DIA:

1. INFORME DE LA COMISIÓN DE PROCESOS DE ADMISIÓN.

Luego de los informes respectivos por parte de la Dirección Universitaria de Admisión, del Presidente de la Comisión Supervisora de Exámenes de Admisión de Consejo Universitario y de la Sra. Vicerrectora Académica, Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, y de las intervenciones por parte de los señores Decanos, se acordó aprobar la Reprogramación del Examen de Perfil Vocacional para todos los postulantes, con excepción de aquellos que no deseen volver a dar el examen, y que deseen mantener su nota, según los resultados de su evaluación realizada el día domingo 05 de julio del 2020; asimismo, se acordó ratificar la confianza a la Comisión Supervisora de Exámenes de Admisión de Consejo Universitario, y por ende otorgarle facultades, para que tome la decisión correspondiente en cuanto al tema de las fechas para proceder a efectuar la reprogramación de dicha evaluación, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Asimismo, se deja constancia del voto en contra por parte del Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, en su calidad de Vicerrector de Investigación, así como de los Estudiantes, Rolando Ochochoque Huamanga, Cynthia Shirley Vilca Chire y William Walter Zamudio Quiñones, en su calidad de Representantes del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario, quienes propusieron la suspensión del examen del Perfil Vocacional.

De otro lado, se acordó disponer que los postulantes que no confirmaron su participación para rendir el Examen de Admisión Ordinario II Fase - 2020 en su modalidad virtual, puedan solicitar que el pago de la inscripción para el referido proceso, sea considerado para el Proceso de Admisión 2021; o en su defecto solicitar la devolución del mencionado pago, con la respectiva exoneración del pago por derecho de tramitación por concepto de devolución de dinero (por diferentes conceptos), ascendente a S/ 23.00 soles, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-UNSA.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 13 DE JULIO DEL 2020 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL 2019, PRESENTACIÓN DEL INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR, PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO.

Se hizo la presentación de la Memoria Anual 2019, a cargo del Sr. Rector y de los señores Vicerrectores, Académica y de Investigación, respectivamente, así como del Informe Semestral de Gestión del Rector, a cargo del Sr. Rector, y la Presentación del Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado, a cargo del Contador General; sin embargo, considerando que su aprobación es atribución de la Asamblea Universitaria, pero que en la actualidad el máximo órgano de gobierno vigente es el Consejo Universitario, a fin de transparentar la información detalla, se tomó conocimiento de dichos documentos, los cuales fueron remitidos a sus miembros, vía correos institucionales.

2. REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Oficio N° 0168-2020-VRI, del Vicerrectorado de Investigación, hace llegar para su aprobación la propuesta de **Reglamento de Investigación Formativa**.

Oficio N° 0454-2020-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, hace llegar la propuesta de **Reglamento de Investigación Formativa**, presentado por la Comisión de Consejo Universitario. El Vicerrectorado Académico es de la opinión siguiente:

1. Corresponde al Vicerrectorado Académico determinar las competencias que deben lograr los estudiantes en el área de Investigación Formativa.
2. Ambas propuestas (la de la Comisión de Consejo Universitario y la que presentó este Vicerrectorado) son coincidentes en la mayoría de ítems; el aspecto que consideramos que no corresponde a este reglamento es lo relativo a la obtención de grados y títulos, pues este rubro tiene su propio reglamento y además en la propuesta que se alcanzó desde mi Despacho, también hemos considerado la investigación para obtener grados y títulos como parte de la formación del profesional en su perfil de egreso como investigador.
3. Nuestra propuesta al ser más detallada permitirá despejar las innumerables dudas que los docentes han venido manifestando desde la aprobación de los nuevos currículos, permitirá también aclarar el verdadero objetivo de la investigación formativa.

Por lo que adjuntan la propuesta elaborada por el Vicerrectorado Académico y la Comisión Asesora Académica, para consideración del Consejo Universitario.

Se acordó que los señores Decanos de Facultad, deberán hacer llegar sus aportes al referido Reglamento de Investigación Formativa de la UNSA, a más tardar hasta el día viernes 17 de julio del presente, para que con ello la Comisión reformule el mismo, y sea visto en una próxima sesión.

3. APROBAR PAGO DE PLANILLAS DE RACIONAMIENTO MES DE JULIO

3.1. Informe Legal N° 164-2020-OUAL/TR/BAM, de la Oficina de Asesoría Legal, informa sobre la planilla de racionamiento, que se viene efectuando al personal docente y administrativo de la Universidad, al mes de julio del 2020.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal CONCLUYE: que es factible efectuar el pago de racionamiento al personal docente y administrativo, cuando se cumpla con los lineamientos especiales que determinan su viabilidad

La Oficina Universitaria de Planeamiento, mediante OFICIO N° 386-2020-OUPL-UNSA, informa sobre la Planilla Adicional de Racionamiento para personal docente y administrativo nombrados y contratados de nuestra Universidad, que existe Disponibilidad Presupuestal para atender con lo solicitado, con la Genérica 2.1 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Se acordó aprobar el Pago de la Planilla de Racionamiento al Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, correspondiente al mes de julio del 2020.

- 3.2. Informe N° 00162-2020-OUAL/TR, de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, informa sobre planilla de racionamiento que se viene efectuando a las Autoridades y Funcionarios de la Universidad, al mes de julio del 2020.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal CONCLUYE: por declarar procedente el pago de la Planilla Adicional de Racionamiento – Autoridades y Funcionarios, correspondiente al mes de julio 2020.

Oficio N° 385-2020-OUPL-UNSA, del Jefe de la Oficina Universitaria de Planeamiento informa sobre la Planilla Adicional de Racionamiento para Autoridades y Funcionarios de la Universidad, que existe Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado, con la Genérica 2.1 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Se acordó aprobar el Pago de la Planilla de Racionamiento para Autoridades y Funcionarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, correspondiente al mes de julio del 2020.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 20 DE JULIO DEL 2020 (Modalidad virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. AMPLIACIÓN DEL MANDATO DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Informe Legal N° 172-2020-OUAL/TR-UNSA, de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, emite opinión a la consulta efectuada por la Secretaría General, a través del Oficio 0547-2020-SG, sobre si teniendo en cuenta la dación del Decreto Legislativo N° 1496, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de mayo del 2020 (y su Fe de Erratas, publicada el 21 de mayo del 2020), el Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno actual (considerando la finalización del mandato de la Asamblea Universitaria el 04 de mayo del 2020), podría prorrogar el mandato del Director de la Escuela de Postgrado y de su Consejo Directivo, teniendo en cuenta su próximo vencimiento el 15 de julio del presente; ello a fin de garantizar la continuidad de dichos órganos de gobierno, y evitar generar un perjuicio a la administración universitaria y al interés superior de los alumnos.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal, es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** que en amparo de lo señalado por el Decreto Legislativo N°1496 y su Fe de Erratas, el CONSEJO UNIVERSITARIO al ser actualmente el máximo órgano de gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, prorrogue el mandato del Director de la Escuela de Posgrado y de su Consejo Directivo, adoptando así las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno. Es todo cuanto tengo que informar para los fines pertinentes.

Al amparo de lo señalado por el Decreto Legislativo N°1496, publicado el 10 de mayo del 2020, su Fe de Erratas el 21 de mayo del 2020, y a fin de garantizar la continuidad de estos órganos de gobierno, y evitar generar un perjuicio a la administración universitaria y al interés superior de los alumnos de posgrado, se acordó Prorrogar el mandato del Director de la Escuela de Posgrado y de su Consejo Directivo hasta que las condiciones sanitarias permitan desarrollar el proceso de elecciones respectivo; con el voto en contra del Dr. Horacio Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación.

Sin embargo, considerando los fundamentos señalados en el referido Informe Legal N° 172-2020-OUAL/TR-UNSA, y según lo opinado por el señor Vicerrector de Investigación se acordó solicitar a la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, informe lo siguiente:

- 1. Si al prorrogar el mandato del Director de la Escuela de Postgrado y de su Consejo Directivo, hasta que las condiciones sanitarias permitan desarrollar el proceso de elecciones respectivo, al amparo del Decreto Legislativo N° 1496, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de mayo del 2020 (y su Fe de Erratas, publicada el 21 de mayo del 2020), se debería proceder de la misma forma con la Asamblea Universitaria y los Consejos de Facultad, es decir si al Consejo Universitario, como máximo órgano de gobierno actual y según sus atribuciones, le correspondería prorrogar el mandato de dichos órganos de gobierno, cuyos períodos fenecieron el 03 de mayo del 2020, habiendo dejado de funcionar el 04 de mayo del 2020; y,*

2. *Si en mérito al referido Decreto Legislativo y su fe de erratas, correspondería también que el actual Comité Electoral Universitario, presente su renuncia y con el anterior se proceda a llevar a cabo los procesos electorales para los mencionados órganos de gobierno y demás, cuyo período de mandato haya vencido o estén por vencer.*

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

**RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 31 DE JULIO DEL 2020
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Oficio N° 0615-2020-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, hace llegar el OF. N° 0158-2020-DUA-UNSA, del Director Universitario de Admisión; adjuntando los resultados de la EVALUACIÓN ORDINARIA GENERAL II-FASE 2020, para su validación por el Consejo Universitario.

Oficio N° 0624-2020-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, hace llegar el OF. N° 0160-2020-DUA-UNSA, del Director Universitario de Admisión, adjuntando la Relación de Ingresantes de Evaluación en Filiales, Proceso de Admisión 2020, para su validación por el Consejo Universitario.

Oficio N° 0329-2020-CPS-UNSA, de la Comisión de Procesos de Selección de Selección, hace llegar el Informe de los Procesos de Admisión Ordinario II Fase 2020 y Proceso de Filiales 2020, Admisión de la UNSA, detallando las actividades realizadas e incidencias en el desarrollo de las actividades que se desarrollaron en dichos exámenes.

Luego de la oralización de los informes respectivos por parte del Director de la Dirección Universitaria de Admisión, Mg. Paulino Rodolfo Zegarra Panca como del Presidente de la Comisión encargada de la Supervisión de Exámenes de Admisión de la UNSA y Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, se acordó: 1) Aprobar el desarrollo de los Procesos de Admisión Ordinario - II Fase, así como el desarrollo del Proceso de Admisión Ordinario de las Filiales, ambos llevados a cabo en la modalidad virtual; y 2) Validar la Relación de Ingresantes de la Evaluación Ordinaria General - II Fase y la relación de Ingresantes de Evaluación en Filiales del Proceso de Admisión 2020.

2. APROBACIÓN REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Informe s/n emitido por la Vicerrectora Académica, relacionado a aportes y opiniones al **Reglamento de Investigación Formativa**, que adjunta.

Pendiente para una próxima sesión.

3. REGLAMENTO DEL FONDO DE ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS - FASDA

Pendiente para una próxima sesión.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 17 DE AGOSTO DEL 2020 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. INFORME COMISIÓN ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA, ESTUDIANTES QUE DEJARON DE ESTUDIAR MÁS DE TRES AÑOS.

Informe N° 001-2020-RCU N° 0353-2020, presentado por la Comisión Especial nombrada mediante Resolución de Consejo Universitario 0353-2020, encargada de establecer la normativa y el procedimiento respectivo de Reactualización de Matrícula.

Luego del informe respectivo por parte de los miembros de la referida Comisión, Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Dr. José Alejandro Herrera Bedoya, Dr. Antenor Chávez Valencia, y por el alumno Junio Chávez Pacherre, y con la modificación que se hizo al inciso b) del numeral 4 de dicha Directiva, respecto a las condiciones que deberán cumplir los alumnos para solicitar su Reactualización de matrícula, que decía: "...*aquellos alumnos que dejaron de estudiar hasta 10 años y les falte aprobar el 30% de créditos del plan de estudios que desarrollaba al separarse de la UNSA*"; y que por mayoría se modificó a: "...*aquellos alumnos que dejaron de estudiar hasta 15 años y les falte aprobar el 30% de créditos del plan de estudios que desarrollaba al separarse de la UNSA*". Con la Abstención de la Sra. Vicerrectora Académica, Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, respecto a dicha modificatoria, se acordó, aprobar el Informe N° 001-2020-RCU N° 0353-2020 de la misma, y en consecuencia, aprobar la DIRECTIVA PARA REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA de ALUMNOS QUE DEJARON DE MATRICULARSE POR MÁS DE TRES AÑOS ACADEMICOS en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que contiene las condiciones, requisitos y el procedimiento respectivo.

2. APROBACIÓN CONTRATOS DOCENTES INVITADOS

Oficio N° 680-2020-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, comunica que se han recepcionado solicitudes de los Departamentos Académicos, solicitando ampliación de nuevos Contratos por Invitación para el Segundo Semestre 2020-B, por lo que remite la relación de docentes, habiendo verificado su conformidad.

Se acordó autorizar las Ampliaciones de 1) Contratos Docentes y Jefes de Práctica del Concurso 2020, 2) Contratos Docentes por Invitación, 3) Contratos de Docentes Invitados 2020 y 4) Contratos Docentes Extraordinarios Eméritos, de las diferentes Facultades, hasta la culminación del Semestre Académico 2020-B, esto es al 31 de diciembre del 2020; asimismo, se acordó autorizar los Contratos de Docentes Invitados (Extranjeros) para la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, a partir del 17 de agosto del 2020, hasta la culminación del Semestre Académico 2020-B, esto es al 31 de diciembre del 2020, según listados remitidos por el Vicerrectorado Académico a través del Oficio N° 680-2020-VR.AC.

Se hace presente, que las autorizaciones de los referidos Contratos por Invitación en sus diferentes modalidades, se efectúa únicamente para aquellos docentes que no tengan ningún tipo de observación, incluso los que aún no hayan sido remitidos por el Vicerrectorado Académico, pero que cumplan los requisitos de Ley; para lo cual se le otorga facultades a la Sra. Vicerrectora Académica, para el procesamiento respectivo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; encargándole además la coordinación con los señores decanos, para culminar dicho tema.

3. APROBACIÓN REGLAMENTO FASDA

Oficio N° 004-2020-FASDA-UNSA, Comité FASDA, hace llegar para su aprobación la propuesta de Modificatoria del Reglamento del Fondo de Apoyo y Solidaridad de Docentes y Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín - FASDA.

Se acordó conformar una Comisión para que se encargue de revisar y hacer llegar una propuesta de mejora del Reglamento del Fondo de Apoyo y Solidaridad de Docentes y Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - FASDA-UNSA, a quienes se les remitirá la documentación correspondiente; comisión que estará presidida por el Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, e integrada por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, y por el Dr. Víctor Hugo Cueto Vásquez, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, quienes deberán hacer llegar su informe respectivo en un plazo de 72 horas.

4. RESPUESTA ONPE SOBRE PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES UNIVERSITARIAS.

Oficio N° 000004-2020-ORCAQP-GOECOR/ONPE, de fecha 10 de agosto del presente, emitido por la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, quien, en atención a la consulta efectuada por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante Oficios N° 134 y 158-2020-OUAL/TR-UNSA, señala: *“(...) La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) no ha sido ajena a esta coyuntura de confinamiento y distanciamiento social a consecuencia de la propagación del Covid-19, enfermedad convertida en pandemia global, la que viene impactando en la disponibilidad de la Entidad para atender las solicitudes efectuadas por los ciudadanos, en especial en lo relativo a las asistencias técnicas para la realización de elecciones de autoridades y representantes de entidades públicas y privadas como universidades o colegios profesionales. En efecto, estas circunstancias de aislamiento social, representan riesgos en la prestación del servicio de asistencia técnica a través del voto electrónico no presencial (VENP), pues la escasa disponibilidad de la red de internet, así como su congestión debido al uso elevado por parte de la ciudadanía, podrían generar problemas de acceso a equipos de cómputo por parte de los electores, la efectiva atención remota del simulacro de elección, así como de la propia jornada electoral, lo que redundaría en cuestionamientos al acto electoral y que constituye, en suma, una situación que preferimos evitar. Sobre la situación que se acaba de exponer, **nuestra Entidad ha dispuesto la suspensión temporal de los servicios de asistencia técnica mediante Voto Electrónico No Presencial (VENP) hasta la recuperación total de la disponibilidad e idoneidad de los servicios de soporte externo que aseguren una prestación de la solución informática prevista, acorde con los estándares que la Universidad Nacional de San Agustín merece (...)**”.*

Primeramente, se acordó remitir dicho documento al Comité Electoral Universitario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, se acordó conformar una comisión para que se encargue 1) De analizar la respuesta de la no participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, en los procesos electorales a llevarse a cabo en la Universidad, por suspensión temporal de la asistencia técnica, (lo que contravendría lo dispuesto en el Artículo 72º de la Ley Universitaria N° 30220), y proponer acciones a seguir para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno tales como Consejos de Facultad y Asamblea Universitaria, en el marco del Decreto Legislativo N° 1496, ello considerando que el mandato de los representantes docentes ante dichos órganos de gobierno, venció el 03 de mayo del 2020; y 2) De realizar las consultas legales a nombre de la UNSA tanto a las entidades o especialistas en la materia, así como otras acciones que sustenten su informe y que permita dar continuidad a la

gestión universitaria, para lo cual, se otorga las facultades o atribuciones del caso; dicha Comisión estará presidida por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cirilo, Cueto Vásquez, Decano Facultad de Filosofía y Humanidades, por el Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia, Decano Facultad de Geología, Geofísica y Minas y por el estudiante William Zamudio Quiñones, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 31 DE AGOSTO DEL 2020 (modalidad virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN REGLAMENTO FASDA

Con las modificaciones propuestas por la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0437-2020, se acordó aprobar el Reglamento del Fondo de Apoyo y Solidaridad de Docentes y Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa FASDA -UNSA, el mismo que entra en vigencia a partir del 1° de setiembre del 2020.

2. APROBACIÓN CONTRATOS DOCENTES POR INVITACIÓN

1.1. Oficio N° 709-2020-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, comunica que se han recepcionado las solicitudes de los Departamentos Académicos, solicitando ampliación y nuevos contratos por invitación, para el segundo semestre 2020-B.

Se acordó autorizar la ampliación y nuevos contratos por invitación, para el segundo semestre 2020-B, de las diferentes facultades de la Universidad, a partir del 07 de septiembre del 2020 y hasta la culminación del segundo semestre, esto es al 31 de diciembre del 2020, conforme a los listados remitidos por el Vicerrectorado Académico a través del Oficio N° 709-2020-VR.AC.

Asimismo, se acordó ratificar el otorgamiento de facultades a la Sra. Vicerrectora Académica, para el procesamiento respectivo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; encargándole además la coordinación con los señores decanos, para culminar dicho tema.

1.2. Oficio N° 712-2020-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, comunica lo siguiente:

1. Con Oficio N° 070-2020-DAIEL-FIPS, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica con el visto bueno del señor Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, solicita la ampliación del contrato del MG. TITO RICARDO PEÑALOZA PEÑALOZA, para el semestre 2020-B.
2. Con Oficio N° 171-2020, dirigido al Director de Departamento Académico de Eléctrica, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, comunica que el desempeño del MG. TITO RICARDO PEÑALOZA PEÑALOZA, **no es satisfactorio**, adjuntando los documentos de Usabilidad (aula virtual), informe de representantes estudiantiles donde manifiestan reclamo y quejas sobre el desempeño de dicho docente en mención.
3. En Acta de sesión extraordinaria del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, del 12 de agosto, donde precisan que en el caso del MG. TITO RICARDO PEÑALOZA PEÑALOZA, existe un precedente de queja por el bajo desempeño en sus tareas, que se registró en el año académico 2019, en las consideraciones especificadas en el acta del Departamento se aprueba solicitar al Vicerrectorado Académico, la posibilidad de brindar una nueva y última oportunidad.
4. Realizada la revisión, se solicita al Departamento Académico, justificación respecto, a los antecedentes presentados, así como del informe no satisfactorio, los reclamos alumnos, y su solicitud de ampliación del contrato docente. Como respuesta nos hacen conocer que sea el Vicerrectorado Académico o el Consejo Universitario, quienes decidan la renovación.

5. Con Oficio No 696 - 2020-VR.AC. el Vicerrectorado Académico, realiza la consulta a la Oficina Universitaria de Asesoría Legal para que, si es pertinente que Consejo Universitario, determine si concluye el contrato del MG. TITO RICARDO PEÑALOZA PEÑALOZA.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N°: 00262–2020–OUAL/TR–UNSA, informa que *“La renovación del contrato docente, como atribución del Consejo Universitario, se encuentra supeditada a la propuesta y evaluación efectuada por el Departamento Académico debidamente ratificada u observada por el Consejo de Facultad respectivo; conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Docente Universitario Contratado aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 854-2017, concordante con el Estatuto Universitario vigente”*. **En base a los hechos observados, es de OPINIÓN que el contrato del docente debe concluirse.**

El Vicerrectorado Académico por lo expuesto, eleva los documentos, para que Consejo Universitario, evalúe y tome la decisión adecuada, en concordancia con la formación de calidad de nuestros estudiantes.

Se acordó dar por concluido el Contrato del docente Mg. TITO RICARDO PEÑALOZA PEÑALOZA en el Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, a partir del 1º de septiembre del 2020; asimismo, al haber inobservado el Reglamento de Evaluación del Docente Universitario Contratado, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 854-2017, concordante con el Estatuto Universitario vigente, corresponde derivar todo lo actuado al Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, para que conforme a sus atribuciones y con el apoyo o asesoría legal de la Secretaría Técnica, inicie las investigaciones que el caso amerite y de corresponder, de inicio al proceso administrativo disciplinario respectivo.

- 1.3. Oficio N° 715-2020-VR.AC**, del Vicerrectorado Académico, comunica que el Consejo Universitario en sesión del 17 de agosto del año en curso, aprobó la ampliación de contratos por invitación, donde figura el Mg. MELQUIADES JAVIER PEREA PEREZ, a pedido del Departamento Académico de Administración; sin embargo, el mediante OF. 506-2020-VR.AC, el Vicerrectorado comunica al Director del Departamento de Administración que el Dr. Melquiades Javier Perea Pérez, cumple 76 años el 10 de diciembre del 2020, por lo que no culminaría el dictado del segundo semestre como docente invitado, según lo estipulado (...) *La edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios (...)*. **Por las razones expuestas solicita dejar sin efecto la ampliación de contrato por invitación del Mg. MELQUIADES JAVIER PEREA PÉREZ, solicitada por el Departamento Académico de Administración.**

Se acordó dejar sin efecto la ampliación del Contrato por Invitación del Mg. Melquiades Javier Perea Pérez, solicitada por el Departamento Académico de Administración de la Facultad de Administración, por las razones expuestas.

- 1.4. Oficio N° 716-2020-VR.AC**, del Vicerrectorado Académico, hace llegar la solicitud de Contrato como Docente Extraordinario Emérito, para el Segundo Semestre del Año Académico 2020, y cuenta con los requisitos establecidos en el Reglamento; a fin de que sea puesto a consideración de Consejo Universitario.

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN

APellidos y Nombres	DNI	GRADO/ACADEMICO	REG	ASIGNATURAS
PEREA PEREZ MELQUIADES JAVIER	29313485	MAESTRO	TC	Marketing II Estrategia de Negocios (E)

				Organización y Administración de Empresas (E) Gestión y Administración I Auditoría en Marketing
--	--	--	--	---

Se acordó autorizar el Contrato del Mg. Melquiades Javier Perea Pérez en el Departamento Académico de Administración de la Facultad de Administración, como Docente Extraordinario Emérito, a partir del 07 de septiembre del 2020 y hasta la culminación del Semestre Académico 2020-B, esto es al 31 de diciembre del 2020, y conforme al cuadro precedente.

- 1.5. Oficio N° 717-2020-VR.AC.**, del Vicerrectorado Académico, comunica que se ha recepcionado la solicitud del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica, solicitando nuevo contrato por invitación, para el segundo semestre 2020-B

FACULTAD DE INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	GRADO/ACADEMICO	CAT.	D.S. 418-2017-EF	ASIGNATURAS
CHAVEZ PINTO LUIS ANTONIO	40225553	MAESTRO	AU20	DCB2	Introducción a la Ingeniería Mecánica Máquinas y Equipos Sanitarios Resistencia de Materiales 2

Se acordó autorizar el Contrato del Mg. Luís Antonio Chávez Pinto en el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, a partir del 07 de septiembre del 2020 y hasta la culminación del Semestre Académico 2020-B, esto es al 31 de diciembre del 2020, y conforme al cuadro precedente.

2. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO, DOCTOR Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA UNSA, y DEL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

Oficio N° 338-2020-EPG/UNSA, del Director de la Escuela de Posgrado, comunica que la Dirección de la Escuela de Posgrado en consideración al Decreto Legislativo 1496 artículo cuarto, por el cual se amplía el plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la ley 30220 en su disposición transitoria al 30 de noviembre del 2020; por lo que **solicita la modificación del artículo 27 del Reglamento para la obtención del Grado de Maestro, Doctor y Título de Segunda Especialidad de la UNSA, y del Artículo 55 del Reglamento de la Escuela de Posgrado.**

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO, DOCTOR Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.

Modificación del Artículo 27

Dice:

Los maestrías y doctorandos que culminaron sus estudios bajo las normas de la Ley Universitaria 23733, tienen plazo para graduarse hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo graduarse de acuerdo al Reglamento de la Escuela de Posgrado.

Debe decir:

Los maestrías y doctorandos que culminaron sus estudios bajo las normas de la Ley Universitaria 23733, en mérito al Decreto Legislativo 1496 tienen Plazo para graduarse hasta el 30 de noviembre del 2021.

Se acordó aprobar la modificación del Artículo 27º del Reglamento para la obtención del Grado de Maestro, Doctor y Título de Segunda Especialidad de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 812-2017, modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0780-2020, conforme al siguiente detalle:

Dice:

Los maestristas y doctorandos que culminaron sus estudios bajo las normas de la Ley Universitaria 23733, tienen plazo para graduarse hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo graduarse de acuerdo al Reglamento de la Escuela de Posgrado.

Debe decir:

Los maestristas y doctorandos que culminaron sus estudios bajo las normas de la Ley Universitaria 23733, en mérito al Decreto Legislativo 1496 tienen Plazo para graduarse hasta el 30 de noviembre del 2021.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Modificación del Artículo 25

Dice:

Los maestristas y doctorandos que culminaron sus estudios bajo las normas de la Ley Universitaria 23733, tienen plazo para graduarse hasta el 13 de noviembre del 2020, cuyo procedimiento de adecuación, regularización de matrícula y otorgamiento de grado será normado por el Consejo Directivo y conducido por la Dirección de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado.

Debe decir:

Los maestristas y doctorandos que culminaron sus estudios bajo las normas de la Ley Universitaria 23733, tienen plazo para graduarse hasta el 30 de noviembre del 2021, con el reconocimiento de los estudios realizados, a partir de la cual el procedimiento de adecuación y regulación de matrícula y otorgamiento de grado será normado por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y conducido por la Dirección de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades.

Se acordó aprobar la modificación del Artículo 25º del Reglamento de la Escuela de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 446-2019, modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0780-2020, conforme al siguiente detalle:

Dice:

Los maestristas y doctorandos que culminaron sus estudios bajo las normas de la Ley Universitaria 23733, tienen plazo para graduarse hasta el 13 de noviembre del 2020, cuyo procedimiento de adecuación, regularización de matrícula y otorgamiento de grado será normado por el Consejo Directivo y conducido por la Dirección de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado.

Debe decir:

Los maestristas y doctorandos que culminaron sus estudios bajo las normas de la Ley Universitaria 23733, tienen plazo para graduarse hasta el 30 de noviembre del 2021, con el reconocimiento de los estudios realizados, a partir de la cual el procedimiento de adecuación y regulación de matrícula y otorgamiento de grado será normado por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y conducido por la Dirección de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DESIGNADA MEDIANTE RCU N° 0447-2020.

La Comisión designada mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0447-2020, hace llegar su Informe N° 01-2020-CCU/CGU, que concluye que: “conforme a las atribuciones que se le otorgó para realizar las consultas legales a nombre de la UNSA tanto a las entidades o especialistas en la materia, hace llegar el Informe N° 01-2020-CCU/CGU, conjuntamente con los siguientes documentos: 1) Informe Legal N° 292-2020-OUAL/UNSA-TR, emitido por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal de la UNSA; 2) Informe de Absolución de Consultas sobre la Aplicación del Decreto Legislativo N° 1496, para Ampliación del Mandato de Representantes Docentes ante Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad, que permitan la continuidad de la gestión universitaria, elaborado por el Dr. Marco Falconí Picardo; y 3) Informe Jurídico Constitucional sobre aplicación del artículo 6° del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, presentado por el Dr. Gerardo Eto Cruz.

Luego de la respectiva oralización del Informe de la comisión señalada en el visto, y a pedido del Sr. Rector, por parte del Dr. José Alejandro Herrera Bedoya, en su calidad de Decano de la Facultad de Derecho y Presidente de la misma, ante los miembros del Consejo Universitario, dicho órgano colegiado, en su sesión del 09 de septiembre del 2020 (modalidad virtual), acordó, 1) Aprobar el informe de la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0447-2020, y en consecuencia, aprobar el punto 2 de la Orden del Día.

2. CONVOCATORIA DE SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA - MODALIDAD VIRTUAL, A REALIZARSE EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 12:00 HORAS; CON LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1). *Prórroga del mandato de los integrantes de los Órganos de Gobierno de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad; así como de la Escuela de Posgrado.*
- 2). *Nombramiento de Comisión para proponer la modificación del Estatuto de la Universidad que incorpore lo normado en el Decreto Legislativo N° 1496 y su Fe de Erratas, en lo que corresponda.*
- 3). *Convocatoria a Sesión de Asamblea Universitaria – Modalidad Virtual para el 28 de setiembre del año en curso. Orden del Día: Evaluar y aprobar la Memoria Anual 2019, el Informe Semestral de Gestión del Rector (julio – diciembre 2019) y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual ejecutado periodo 2019, según el Art. 144.8° del Estatuto de la Universidad.*

Se acordó aprobar Convocar a Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria - Modalidad Virtual, a realizarse el día 16 de septiembre del año en curso, a las 12:00 horas; con la siguiente Orden del Día: **1. PRORROGAR LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**, es decir, prorrogar los mandatos de los miembros de la Asamblea Universitaria y de los Consejos de Facultad que vencieron sus mandatos con fecha 3/5/2020, antes de la promulgación del Decreto Legislativo N° 1496, y de las autoridades y miembros de los órganos de gobierno, Escuela de Posgrado que estén por vencerse, hasta la culminación del Estado de Emergencia Sanitaria, la disposición de la participación de la ONPE y la proclamación de los resultados de los respectivos procesos electorales.

2. *Nombramiento de Comisión para proponer la modificación del Estatuto de la UNSA, que incorpore lo normado en el Decreto Legislativo N° 1496 y su Fe de Erratas, en lo que corresponda. Y, 3. Convocatoria a Sesión de Asamblea Universitaria - Modalidad Virtual para el 28 de septiembre del año en curso. Orden del Día: Evaluar y aprobar la Memoria Anual 2019, el Informe Semestral de Gestión del Rector (julio-diciembre 2019) y el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual ejecutado período 2019, según el Art. 144.8 del Estatuto de la Universidad.*

3. VIDEOCONFERENCIA CON LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA PARA LA EXPOSICIÓN DE 8 PROYECTOS (11:00 HORAS). SE LES HARÁ LLEGAR EL LINK RESPECTIVO PARA COMUNICARSE CON LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA.

Los Proyectos presentados por el Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oklahoma son, los que fueron presentados a detalle y remitidos a los correos electrónicos institucionales de los miembros de Consejo Universitario:

1. Simulaciones hidrológicas y de reducción de la dinámica climática regional de muy alta resolución para la región de Arequipa.
2. CAPA (Clima y contaminación del aire en Arequipa): una red de medición combinada, un enfoque de modelado y análisis en apoyo de las decisiones de política de calidad del aire, clima y salud.
3. Creación de un marco integrado para la seguridad hídrica sostenible en un clima cambiante en Arequipa.
4. Desarrollo de un laboratorio para facilitar la adaptación comunitaria a un clima cambiante en el tiempo.
5. Creación del Centro para el monitoreo y control de la salud pública para la región de Arequipa.
6. Desarrollo de modelos de aprendizaje automático basados en imágenes de radiología para la estadificación y evaluación de la gravedad de la neumonía COVID-19.
7. Nanodefensa: una plataforma de captura, detección y erradicación de virus para un control acelerado de pandemias.
8. Terapia fototérmica con nanotubos de carbono para el tratamiento del cáncer.

Y se acordó tener pendiente la aprobación de estos 08 proyectos de investigación entre la UNSA y la Universidad de Oklahoma, para que con la información y documentación que haga llegar el Sr. Vicerrector de Investigación, Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, a la Comisión Permanente para Supervisar y garantizar la continuidad de la Política de Investigación, Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia Tecnológica, así como la Creación Intelectual y Artística, designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0410-2020, recién se pueda aprobar en la próxima sesión de Consejo Universitario extraordinario programada para el día 18 de septiembre del 2020.

4. INFORME DEL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR NECESIDAD INSTITUCIONAL Y DE MANERA EXCEPCIONAL DE DOS PROFESORES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y DE UN PROFESOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS.

En mérito al acuerdo de Consejo Universitario en su sesión del 17 de agosto del 2020, en la cual, entre otros, encargo al Dr. José Alejandro Herrera Bedoya, en su calidad de Decano de la Facultad de Derecho, se sirva hacer llegar un informe legal respectivo respecto a la Modificación de Contratos por Necesidad Institucional y de Manera Excepcional de Dos Profesores de la Facultad de Derecho y de un Profesor de la Facultad de Ingeniería de Procesos, el referido decano hizo llegar su Informe

Nº 011-2020-FD/D, el cual concluye: “V.6.) V. CONCLUSIONES: V.1. Teniéndose en cuenta la línea argumentativa señalada en los Antecedentes y Análisis del presente documento, respecto a la interpretación conjunta o global de nuestra Constitución Política del Estado y demás normas legales, velando siempre por el interés general, de la sociedad o del bien común por encima del interés particular o individual, así como que está fundada en los parámetros de la razonabilidad y proporcionalidad; en cumplimiento al respeto de la Autonomía universitaria; en aplicación de las normas contractuales del Código Civil, del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento; del Decreto Legislativo N° 1496; es razonable, legítimo y legal modificar el régimen laboral en los contratos de los docentes contratados de TP a TC, si las partes se ponen de acuerdo, teniéndose en cuenta la necesidad del servicio y el estado de emergencia que venimos soportando, lo cual asegura una enseñanza de calidad por la experiencia y conocimientos virtuales y de la especialidad”.

Al respecto, el Sr. Rector, señaló que si bien la modificación de Contratos Docentes por Necesidad Institucional y de Manera Excepcional es legal y conforme a lo sustentado por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho en el Informe Nº 011-2020-FD/D; sin embargo, por un tema de inequidad entre los docentes contratados de nuestra Universidad, conforme a las intervenciones por parte de los miembros de Consejo Universitario, se acordó únicamente tomar conocimiento del Informe del Decano de la Facultad de Derecho, y encargar al mismo, y al Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, que en coordinación con la Sra. Vicerrectora Académica, a efecto de salvaguardar el dictado de horas de determinadas asignaturas en las que no se cuenta con docentes para ello, opten por los Contratos por Invitación.

Dejando constancia de la abstención del Dr. José Alejandro Herrera Bedoya, en su calidad de Decano de la Facultad de Derecho, y autor del Informe mencionado.

Asimismo, se acordó encargar a Secretaría General, haga llegar el Informe Nº 011-2020-FD/D, emitido por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, a los diferentes Departamentos Académicos de las Facultades de la Universidad.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

**RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DIA:

1. ESTRUCTURA DE COSTOS DE 8 PROYECTOS EN CO-INVESTIGACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA - EE.UU.

Pendiente para la sesión del 23 de septiembre del 2020.

2. APROBACIÓN DE PROYECTOS A EJECUTARSE EN CO-INVESTIGACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA Y SU CORRESPONDIENTE FINANCIAMIENTO.

Pendiente para la sesión del 23 de septiembre del 2020.

Considerando que la documentación o información sobre los proyectos a aprobar, no ha podido ser verificada por parte de la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0410-2020, ni por los miembros de Consejo Universitario, respecto a los 08 proyectos de investigación, a aprobar, se acordó postergar dicha aprobación para una sesión que se llevará a cabo el día miércoles 23 de septiembre del 2020.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

**RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
(Modalidad Virtual)
(Continuación de la Sesión del día 18 de septiembre del 2020)**

ORDEN DEL DIA:

1. ESTRUCTURA DE COSTOS DE 8 PROYECTOS EN CO-INVESTIGACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA - EE.UU.

Pendiente para una próxima sesión.

2. APROBACIÓN DE PROYECTOS A EJECUTARSE EN CO-INVESTIGACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA Y SU CORRESPONDIENTE FINANCIAMIENTO.

Pendiente para una próxima sesión.

El Sr. Rector, señaló que con todas las intervenciones, se solicitará una reunión entre la Comisión y el Dr. Tomás Díaz De La Rubia para poder abordar el tema con mayor detalle, y para que la Comisión, obtenga la información que requiere y con ello informe al Consejo Universitario; asimismo, indicó que se concertará una reunión con nuestro Sr. Vicerrector de Investigación; y al margen del convenio, lo que es importante aquí es reglamentar el Reglamento del Parque Tecnológico, para poner en marcha urgentemente su funcionamiento, y pediría a cada uno de los miembros del Consejo Universitario, identifiquen las líneas de investigación en cada Escuela Profesional de cada Facultad y a partir de esa propuesta nombramos una Comisión para que defina las áreas y los campos de la investigación, en la medida que los fondos de investigación tienen que estar orientados a ello; entonces lo que habíamos planteado es que el Sr. Decano, delegue a las Unidades de Investigación y a las Unidades de Posgrado, para que podamos tener un inventario de diagnóstico de las líneas de investigación.

Por lo que se acordó disponer que los señores Decanos de Facultad, a través de sus Unidades de Investigación y Unidades de Posgrado, identifiquen y hagan llegar al Consejo Universitario, las líneas de investigación de cada facultad; y a partir de ello, se defina las áreas y campos de la investigación en la Universidad.

El Sr. Vicerrector de Investigación, hace constar su abstención sobre dicho acuerdo.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

**RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DIA:

1. REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2020.

Oficio N° 406-2020-OMB-OUCCRIBP, DE LA Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; hace llegar para su aprobación el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2020-II y CRONOGRAMA.

Se acordó aprobar el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2020-II y CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

**RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2020
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN DE PROYECTOS A EJECUTARSE EN CO-INVESTIGACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA Y SU CORRESPONDIENTE FINANCIAMIENTO.

Se acordó 1) Aprobar el Informe emitido por la Comisión conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0410-2020 del 31 de julio del 2020; y en consecuencia, aprobar inicialmente la ejecución de los 04 proyectos de investigación en co-investigación con la UNIVERSIDAD DE OKLAHOMA detallados precedentemente, así como autorizar el pago de su respectivo financiamiento, y 2) Encargar al Vicerrectorado de Investigación el cumplimiento del presente acuerdo.

2. APROBACION DE REGLAMENTOS.

2.1. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA UNSA.

Oficio s/n, presentado por el Presidente de la Comisión Dr. José Luis Purizaga Laos, designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0110-2020, encargada de revisar la propuesta de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la UNSA, propuesto por el Vicerrectorado Académico y emitir su informe.

La Comisión, hace llegar la propuesta del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales de nuestra Universidad, formulado por los integrantes de la comisión, en base al Reglamento presentado por el Vicerrectorado Académico.

Se acordó aprobar el **Reglamento General de Prácticas Pre-Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, el mismo que consta de (27) Veintisiete Artículos, (07) Siete Títulos, (06) Seis Disposiciones Transitorias y (03) Tres Disposiciones Finales.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

**RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2020
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACION DE REGLAMENTOS

**1.1. REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA.**

Oficio N° 0665-2020-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, hace llegar el Of. N° 392-2020-FEN-UNSA, de la Decana de la Facultad de Enfermería, solicitando la convalidación de cursos extracurriculares para alumnos del quinto año de estudios; por lo que solicita considerar en Consejo Universitario la propuesta de **REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN**, para atender las múltiples solicitudes de facultades y escuelas profesionales

Con Resolución de Consejo Universitario N° 0190-2020 del 22 abril del 2020, se conformó una comisión para que se encargue de establecer el número de créditos que deben tener los talleres, seminarios, congresos, y otros eventos académicos extracurriculares de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; así como, definir la dependencia que sería la responsable de su reconocimiento y del trámite respectivo, a través del procedimiento que deberá establecer la misma; dicha comisión estuvo presidida por la Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, Vicerrectora Académica e integrada por el Dr. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vásquez, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, por el Dr. Richard Alberto Paredes Orue, Decano de la Facultad de Medicina y por el estudiante William Zamudio Quiñones, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario, a quienes se les otorga el plazo de 15 días para cumplir con la labor encomendada.

Oficio N° 0474-2020-VRAC la Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, presidenta de la referida Comisión, remite la propuesta de Reglamento para aprobación por parte de Consejo Universitario.

Se acordó aprobar el **REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LA UNVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA**, que consta de (33) Treinta y Tres Artículos, (09) Nueve Capítulos, (03) Tres Disposiciones Complementarias y (03) Tres Disposiciones Finales.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

**RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2020
(Modalidad Virtual)
(Continuación de las sesiones del 05 y 08 de octubre del 2020)**

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACION DE REGLAMENTOS

1.1. REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO DE ESTUDIANTES DE LA UNSA.

Oficio N° 001-2020-CRRD-CU-UNSA, de la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0014-2020, encargada de elaborar el Reglamento de Régimen Disciplinario de Estudiantes de la UNSA.

Se acordó aprobar e Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de Cincuenta y Tres (53) Artículos, Ocho (08) Capítulos, Dos (02) Disposiciones Finales y Tres (03) Disposiciones Complementarias

1.2. MODIFICACION DE ARTICULOS DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQ2UIPA.

Oficio N° 1174-2018-VR.AC. del Vicerrectorado Académico, hace llegar modificación de artículos del Reglamento para el otorgamiento de Auspicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Se acordó aprobar el Reglamento para el otorgamiento de Auspicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de Dieciocho (18) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales y Un (01) Anexo.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2020 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE, PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2020-II y CRONOGRAMA.

Oficio N° 0480-2020-OCC-OUCCRIBP-UNSA, de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; hace llegar para su aprobación el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL DOCENTE, PARA PARTICIPAR EN EVENTOS ACADÉMICOS NACIONALES E INTERNACIONALES 2020-II y Cronograma.

Se acordó aprobar el Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Docente para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de Dieciocho (18) Artículos, Doce (12) Capítulos, Dos (02) Disposiciones Complementarias y Tres (03) Disposiciones Finales; y, el Cronograma de la Primera Convocatoria al Programa de Internacionalización Virtual Docente para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020 – II.

2. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Oficio N° 958-2020-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, Of. 0250-2020-DUA-UNSA, de la Dirección Universitaria de Admisión; presentan para su aprobación la **Actualización del Reglamento de Admisión.**

Se acordó aprobar las modificaciones de los artículos 21°, 23°, 33°, 49°, 92°, 119° y 124° del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019 del 29 de abril del 2019, y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0364-2020 del 18 de junio del 2020, y Resolución de Consejo Universitario N° 0442-2020 del 19 de agosto del 2020, para el Proceso de Admisión 2021.

3. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2021

Oficio N° 958-2020-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, Of. 0250-2020-DUA-UNSA, de la Dirección Universitaria de Admisión; presentan para su aprobación propuesta del **Cronograma Integrado de Evaluaciones 2021**, que la Dirección Universitaria de Admisión y la Comisión de Procesos de Selección han elaborado previa comunicación al Presidente de la Comisión Supervisora de los exámenes de admisión. Asimismo, se remite la propuesta de **modificación del Cuadro de Vacantes de Admisión 2021**, a solicitud de la Escuela Profesional de Ciencia de la Computación.

Se acordó aprobar el Cronograma Integrado de Evaluaciones 2021 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, elaborado por la Dirección Universitaria de Admisión y la Comisión de Procesos de Selección.

Asimismo, se acordó aprobar la modificación del Cuadro de Vacantes de Admisión 2021 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0311-2020 del 14 de mayo del 2020, ampliando el número de las mismas para la Escuela Profesional de Ciencia de la

Computación de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, y para la Escuela Profesional de Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, en este último caso, según lo requerido por su Decano, con cargo a regularizar la documentación respectiva, y dar cuenta al Consejo Universitario.

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADEMICAS 2021

Oficio N° 958-2020-VR.AC del Vicerrectorado Académico, presentan para su aprobación el **Cronograma de Actividades Académicas 2021**.

Se acordó aprobar el Cronograma de Actividades Académicas 2021 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

**RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 30 OCTUBRE DEL 2020
(Modalidad virtual)**

ORDEN DEL DIA:

1. ACTUALIZACION DE RESOLUCIÓN DE COSTOS DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Oficio N° 849-2020-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, y of. 0209-2020-DUA-UNSA, de la Dirección Universitaria de Admisión, hacen llegar para su aprobación la propuesta de Actualización de Resolución de Costos de los Procesos de Admisión. **(Anterior Resolución es del año 2008 – los costos no han variado, instituciones externas solicitan Resolución Actualizada)**

PROCESO ORDINARIO	
I.E. Nacional	S/. 126.00
I.E. Parroquial	S/. 176.00
I.E. Particular	S/. 276.00
EVALUACIÓN DE PERFIL VOCACIONAL	
Arquitectura, Artes, Enfermería o Medicina	S/. 50.00

PROCESO EXTRAORDINARIO			
MODALIDAD	I.E. Nacional	I.E. Parroquial	I.E. Particular
Primer y Segundo Puesto	S/. 126.00	S/. 176.00	S/. 276.00
Colegio de alto Rendimiento			
Bachillerato Internacional			
Deportistas Calificados y Calificados de Alto nivel competitivo			
Personas con discapacidad			
Víctimas del Terrorismo			
Convenio Andrés Bello			
Titulados o graduados, oficiales de la FF.AA. y PNP	S/. 626.00		
EVALUACION DE PERFIL VOCACIONAL			
Arquitectura, Artes, Enfermería o Medicina	S/. 50.00		
Traslados Externos	S/. 526.00		

Se acordó actualizar la Resolución Rectoral N° 365-2008 del 05 de marzo del 2008, que aprobó los Costos de los Procesos de Admisión, según detalle del cuadro precedente, (considerando que la misma data del año 2008), haciendo la precisión que no se está modificando dichos costos, solo se está actualizando el documento que aprueba los mismos.

2. INFORME DE LA COMISIÓN SUPERVISORA DE ENTREGA DE CANASTAS A ALUMNOS

INFORME FINAL de la Comisión Supervisora, designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 258-2020, encargada de realizar las funciones de supervisión en las acciones de la entrega de canastas a alumnos beneficiarios, presentan el informe de entrega, cuya **CONCLUSIÓN** es la siguiente:

De lo informado, se puede concluir que en los meses de mayo a agosto del 2020:

1. Se ha dado estricto cumplimiento al encargo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 258-2020 de fecha 27 de abril de 2020.

2. Se logró el objetivo público de contribuir a mantener un óptimo estado nutricional de los alumnos en estado de vulnerabilidad de la Universidad.
3. Se ha respetado el tope presupuestal y políticas de la entidad.

De lo que se tomó conocimiento.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

**RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DIA:

1. SITUACIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Luego del debate respectivo y con las intervenciones correspondientes de los señores miembros de éste órgano colegiado, se acordó:

- 1. Emitir un pronunciamiento institucional sobre la situación política del país,** generada por la declaración de permanente incapacidad moral del Presidente de la República y la vacancia de la Presidencia de la República, a través de la Resolución del Congreso 001-2020-2021-CR; y,
- 2. Conformar una comisión** para que se encargue de emitir el pronunciamiento institucional sobre la situación política del país, generada por la referida Resolución del Congreso, considerando los alcances efectuados por los señores miembros de Consejo Universitario; dicha Comisión estará presidida por el **Mg. José Alejandro Herrera Bedoya**, Decano de la Facultad de Derecho e integrada por el **Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, por el **Mg. Luis Mauricio Antonio Huaco Zúñiga**, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; y por la Estudiante **Cynthia Shirley, Vilca Chire**, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario, quienes en un plazo perentorio, deberán cumplir con la labor encomendada, a efecto de disponer su difusión nacional en los medios de comunicación respectivos, a través de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional de la UNSA.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIA DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DÍA:

1. PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA RED IDI

OFICIO N° 352-2020-VRI, del Vicerrectorado de Investigación, comunica que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 871-2017 de fecha 06 de noviembre del 2017, se aprobó la incorporación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a la RED IDI. De acuerdo a las Bases aprobadas de los Fondos Concursables, la evaluación de las postulaciones es realizada por pares externos, investigadores de reconocida experiencia y que no tengan ningún tipo de vínculo con la UNSA, pertenecientes a las Universidades Sociales de la Red Idi. La Red Idi ha realizado el apoyo para la gestión de la evaluación de propuestas, para las distintas actividades de promoción de la Investigación, Desarrollo e Innovación a través de las distintas convocatorias realizadas 2019 – 2020. Por lo expuesto solicitan que el Consejo Universitario apruebe el **pago de la cuota extraordinaria**, que se debe hacer a la Red Idi, por el apoyo brindado en la Evaluación Técnica de los Fondos Concursables, por un monto de S/. 83,380.00.

La Oficina Universitaria de Planeamiento, mediante Oficio N° 566-2020-OUPL-UNSA, informa que, si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Presupuesto del Año Fiscal 2020, por lo que esta Oficina expresa su informe favorable al respecto, de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante Informe N° 453-2020-OUAL/TR-UNSA, OPINA que es PROCEDENTE el pago de S/. 83,380.00 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), por concepto de cuota extraordinaria a favor de la Asociación RED IDI (Red de Investigación, Desarrollo e Innovación), por el apoyo en la evaluación técnica en los Fondos Concursables.

Se acordó autorizar el pago de una cuota extraordinaria a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDI, por el apoyo brindado en la Evaluación Técnica de los Fondos Concursables, por un monto de S/ 83,380.00 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 soles), según lo solicitado en el Oficio N° 352-2020-VRI, del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA, para lo cual se encarga a la Dirección General de Administración que a través de sus dependencias y en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, se encarguen de efectuar e informar sobre el pago autorizado, y al Vicerrectorado de Investigación, la verificación y seguimiento del cumplimiento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a la RED IDI, según corresponda.

2. CAMBIO DE EVENTOS ACADÉMICOS DE ESTUDIANTES - PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN VIRTUAL ESTUDIANTIL 2020.

2.1. Oficio N° 487-2020-OMP-OUCCRIBP, de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; manifiesta que en atención al pedido del estudiante YOEL JESÚS HUAMANÍ QUILLUYA, informa lo siguiente:

1. El Estudiante Yoel Jesús Huamaní Quilluya, resultó ganador del programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en eventos académicos nacionales e internacionales 2020 (1ra. Convocatoria), en concordancia con la RCU. 512-2020.

2. Del formulario de postulación presentado por el estudiante Huamaní Quilluya, se evidencia que el evento *Entrenamiento Software JKSMet*, iniciaba el 20 de octubre y culminaba el 23 de octubre, con un monto de subvención ascendente a S/. 7,076.00 (siete mil setenta y seis soles)
3. En documento presentado por el estudiante solicita:
 - Justificar su no participación en el evento ganado en PIVE-2020 al haber sido notificado con resolución de ganadores con fecha posterior al inicio del evento.
 - Se exonere de las sanciones estipuladas en Reglamento
 - Habilitarlo para participar en la 2da. Convocatoria PIVE-2020

La Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías emite OPINIÓN indicando: “*que tratándose de un caso fortuito por causa no imputable al estudiante y encontrándose justificada su solicitud, el Consejo Universitario puede acceder al pedido, y así justificar su no participación en el evento ganado en PIVE-2020 al haber sido notificado con resolución de ganadores con fecha posterior al inicio del evento; se le exonere de las sanciones estipuladas en Reglamento, y habilitarlo para participar en la 2da. Convocatoria PIVE-2020. Sin embargo, considerando que con fecha 28 de octubre culmina la postulación para la 2da. Convocatoria PIVE-2020, podría resultar imposible la nueva postulación; por lo que, esta oficina considera que se autorice al estudiante YOEL JESÚS HUAMANÍ QUILLUYA, ganador de la 1ra. Convocatoria PIVE-2020, a cambiar el evento, fecha, duración y lugar, cuyo costo sea menor o igual al monto de la subvención ganada según RCU 512-2020*”.

La Oficina de Asesoría Legal en su Informe Legal N° 430-2020-OUAL/TR-UNSA CONCLUYE: PROCEDENTE a justificar su no participación en el evento PIVE -2020; **PROCEDENTE** se proceda a la exoneración de las sanciones estipuladas en el Artículo 18 del Reglamento, **IMPROCEDENTE** su habilitación para participar en la segunda convocatoria por cuanto la fecha de postulación precluyó”.

El estudiante Yoel Jesús Huamani Quilluya, tomando conocimiento del informe de Convenios, que sugiere el cambio de evento, presenta como propuesta asistir al evento denominado “*Diplomado de Simulación Procesos Metalúrgicos con METSIM*” que inicia el **02 de diciembre del 2020**, con el monto de S/ 6,501.80 soles, cabe resaltar que el monto es menor al autorizado en la RCU N° 0512-2020.

Se acordó acceder al pedido del estudiante YOEL JESUS HUAMANI QUILLUYA; y en consecuencia: 1) Autorizar el cambio de evento académico de “*Entrenamiento Software JKSMet*” realizado del 20 al 23 de octubre de 2020, con un monto de subvención ascendente a S/ 7,076.00 (siete mil setenta y seis soles con 00/100 soles), por el de “***Diplomado de Simulación Procesos Metalúrgicos con METSIM***” a realizarse del **02 al 15 de diciembre de 2020, con el monto de S/ 6,501.80 soles**, 2) Dejar sin efecto lo resuelto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0512-2020, únicamente en el extremo que corresponda al punto 15 del primer punto resolutive y otorgar al estudiante YOEL JESUS HUAMANI QUILLUYA solo el monto de S/ 6,501.80 (seis mil quinientos uno con 80/100 soles), 3) Exonerarlo de las sanciones estipuladas en el Artículo 18° del Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020-II de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0487-2020; y, 4) Encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en coordinación con la Dirección General de Administración y demás dependencias correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo.

2.2. Oficio N° 618-2020-OMB-OUCCRIBP, del Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, manifiesta que en atención al pedido de autorización para cambio de evento académico dentro del marco de la subvención brindada por motivos de cancelación de evento presentado por el estudiante RONALD PEÑALOZA ALEJO.

El alumno en mención es del Programa de Estudios de Ingeniería Metalúrgica, ganador del Programa de Internacionalización Virtual para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020 (1ra. Convocatoria).

El estudiante solicita se le autorice el cambio de evento académico dentro del monto de la subvención brindada, por motivos de cancelación del evento por parte de la Comisión Organizadora del evento al cual postuló denominado “Simulación por elementos discretos con Newton DEM Software” a ser realizado del 09 al 13 de noviembre del 2020, con un monto de subvención ascendente a S/. 600.00. **Manifiesta que la nueva opción** es participar en el evento denominado “Simulación Dinámica con Metsim nivel II” a realizarse del 14 al 18 de diciembre del 2020 con un costo de S/. 590.00 soles.

La Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en de opinión que tratándose un caso fortuito por causa no imputable al estudiante y encontrándose justificada su solicitud, el Consejo Universitario puede acceder al pedido sobre cambio de evento académico de “Simulación por elementos discretos con Newton DEM Software” a ser realizado del 09 al 13 de noviembre del 2020 por el de “Simulación Dinámica con Metsim nivel II” a realizarse del 14 al 18 de diciembre del 2020 con un costo de 590.00 soles.

Se acordó: 1) Acceder al pedido del estudiante RONALD PEÑALOZA ALEJO; y en consecuencia, autorizar el cambio de evento académico de “Simulación por elementos discretos con Newton DEM Software” realizado del 09 al 13 de noviembre del 2020, por el de **“Simulación Dinámica con Metsim nivel II” a realizarse del 14 al 18 de diciembre del 2020 con un costo de 590.00 soles;** 2) Dejar sin efecto lo resuelto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0512-2020, únicamente en el extremo que corresponda al punto 11 del primer punto resolutivo; en tal sentido, otorgar al estudiante RONALD PEÑALOZA ALEJO solo el monto de S/ 590.00 (quinientos con 00/100 soles); 3) Exonerarlo de las sanciones estipuladas en el Artículo 18° del Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020-II de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0487-2020; y, 4) Encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en coordinación con la Dirección General de Administración y demás dependencias correspondientes, el cumplimiento de dicho acuerdo.

2.3 Oficio N° 619-2020-OMB-OUCCRIBP, del Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, manifiesta que en atención al pedido de autorización para cambio de evento académico dentro del marco de la subvención brindada por motivos de cancelación de evento presentado por el estudiante JHON CÉSAR ARO MAMANI.

El alumno en mención es del Programa de Estudios de Ingeniería Metalúrgica, ganador del Programa de Internacionalización Virtual para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020 (1ra. Convocatoria).

El estudiante solicita se le autorice el cambio de evento académico dentro del monto de la subvención brindada, por motivos de cancelación del evento por parte de la Comisión Organizadora del evento al cual postuló denominado “Simulación por elementos discretos con Newton DEM Software” a ser realizado del 09 al 13 de noviembre del 2020, con un monto de subvención ascendente a

S/. 600.00. **Manifiesta que la nueva opción** es participar en el evento denominado “Simulación Dinámica con Metsim nivel II” a realizarse del 14 al 18 de diciembre del 2020 con un costo de S/. 590.00 soles.

La Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en de opinión que tratándose un caso fortuito por causa no imputable al estudiante y encontrándose justificada su solicitud, el Consejo Universitario puede acceder al pedido sobre cambio de evento académico de “Simulación por elementos discretos con Newton DEM Software” a ser realizado del 09 al 13 de noviembre del 2020 por el de “Simulación Dinámica con Metsim nivel II” a realizarse del 14 al 18 de diciembre del 2020 con un costo de 590.00 soles.

Se acordó acceder al pedido del estudiante **JHON CESAR ARO MAMANI**; y en consecuencia: 1) Autorizar el cambio de evento académico de “Simulación por elementos discretos con Newton DEM Software” realizado del 09 al 13 de noviembre del 2020, por el de **“Simulación Dinámica con Metsim Nivel II” a realizarse del 14 al 18 de diciembre del 2020 con un costo de 590.00 soles**; 2) Dejar sin efecto lo resuelto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0512-2020, únicamente en el extremo que corresponda al punto 24 del primer punto resolutivo; en tal sentido, otorgar al estudiante JHON CESAR ARO MAMANI solo el monto de S/ 590.00 (quinientos con 00/100 soles); 3) Exonerarlo de las sanciones estipuladas en el Artículo 18° del Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020-II de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0487-2020; y, 4) Encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en coordinación con la Dirección General de Administración y demás dependencias correspondientes, el cumplimiento de dicho acuerdo.

2.4. Oficio N° 630-2020-OMBPOUCRIBP, del Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, manifiesta que en atención al pedido de autorización para cambio de evento académico presentado por la estudiante ERLA DORELI TANCO VÁSQUEZ del Programa de Estudios de Ingeniería Pesquera, ganadora del Programa de Internacionalización Virtual para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020 (2da. Convocatoria).

El estudiante solicita se le autorice el cambio de evento académico dentro del monto de la subvención brindada, por motivos que el evento que ganó “Cumbre/Expo INOFOOD 2020” en Santiago de Chile, inició el 11 de noviembre, fecha en la cual todavía no había recibido la resolución en la que se le declara ganadora y tampoco había recepcionado por parte de la UNSA la subvención ganada, con un monto de subvención ascendente a S/. 975.00. **Manifiesta que la nueva opción** es participar en el evento denominado “Curso Online Formación de Auditores Internos de Sistemas de Gestión de Inocuidad” a realizarse del 15 al 18 de diciembre del 2020.

La Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en de opinión que tratándose un caso fortuito por causa no imputable al estudiante y encontrándose justificada su solicitud, el Consejo Universitario puede acceder al pedido sobre cambio de evento académico de “Cumbre/Expo INOFOOD 2020” a ser realizado del 11 al 12 de noviembre del 2020 por el de “Curso Online Formación de Auditores Internos de Sistemas de Gestión de Inocuidad” a realizarse del 15 al 18 de diciembre del 2020. Asimismo, es de opinión que en caso de resultar mayor el costo del nuevo evento propuesto, la estudiante se haría responsable de cubrir los costos que resulten mayores al contemplado en la resolución de ganadores.

Se acordó acceder al pedido de la estudiante ERLA DORELI TANCO VASQUEZ; y en consecuencia, autorizar el cambio de evento académico de “Cumbre/Expo INOFOOD – IAFP LATAM 2020” realizado del 11 al 12 de noviembre del 2020 por el de “Curso Online Formación de Auditores Internos de Sistemas de Gestión de Inocuidad” a realizarse del 15 al 18 de diciembre del 2020, disponiendo que en caso de resultar mayor el costo del nuevo evento propuesto, la estudiante asumiría los costos que resulten mayores al contemplado en la resolución de ganadores (Resolución Rectoral N° 0750-2020), exonerándola de las sanciones estipuladas en el Artículo 18° del Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020-II de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0487-2020 y encargando a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en coordinación con la Dirección General de Administración y demás dependencias correspondientes, el cumplimiento de dicho acuerdo.

- 2.5. Oficio N° 630-2020-OMB-OUCCRIBP**, del Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, manifiesta que en atención al pedido de autorización para cambio de evento académico presentado por la estudiante CECILIA VICTORIA MEDINA CRUZ del Programa de Estudios de Psicología, ganadora del Programa de Internacionalización Virtual para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020 (2da. Convocatoria).

El estudiante solicita se le autorice el cambio de evento académico dentro del monto de la subvención brindada, por motivos que el evento que gana “XIII Congreso Internacional y XVIII Nacional de Psicología clínica” en Santiago de Compostela, España, inició el 11 de noviembre, fecha en la cual todavía no había recibido la resolución en la que se le declara ganadora y tampoco había recepcionado por parte de la UNSA la subvención ganada, **Manifiesta que la nueva opción** es participar en el evento denominado “Congreso Internacional Virtual de Neurociencias Cerebro y Comportamiento en tiempos de COVID 19” a realizarse del 25 al 28 de noviembre del 2020 con un costo de S/. 306.21 soles. **La Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en de opinión** que tratándose un caso fortuito por causa no imputable al estudiante y encontrándose justificada su solicitud, el Consejo Universitario puede acceder al pedido sobre cambio de evento académico de “XVIII Nacional de Psicología Clínica y XVIII Nacional de Psicología Clínica” en Santiago de Compostela, España a ser realizado del 11 al 14 de noviembre del 2020 por el de “Congreso Internacional Virtual de Neurociencias Cerebro y Comportamiento en tiempos de COVID 19” a realizarse del 25 al 28 de noviembre del 2020 con un costo de s/. 306.21 soles.

Se acordó: 1) Acceder al pedido de la estudiante CECILIA VICTORIA MEDINA CRUZ; y, en consecuencia, autorizar el cambio de evento académico de “XIII Congreso Internacional y XVIII Nacional de Psicología Clínica” en Santiago de Compostela, España, realizado del 11 al 14 de noviembre de 2020 por el de “Congreso Internacional Virtual de Neurociencias Cerebro y Comportamiento en tiempos de COVID-19” a realizarse del 25 al 28 de noviembre de 2020 con un costo de S/ 306.21 soles; 2) Dejar sin efecto lo resuelto en la Resolución Rectoral N° 0750-2020 únicamente en el extremo que corresponda al punto 24 del primer punto resolutorio; en tal sentido, otorgar a la estudiante solo el monto de S/306.21 (trescientos seis con 21/100 soles); 3) Disponer el reembolso del pago del evento asumido por la referida estudiante; 4) Exonerarla de las sanciones estipuladas en el Artículo 18° del Reglamento del Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en Eventos Académicos Nacionales e Internacionales 2020-II de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0487-

2020 y, 5) Encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en coordinación con la Dirección General de Administración y demás dependencias correspondientes, el cumplimiento de dicho acuerdo.

2.6. Oficio N° 0476-2020-OUAL-TR, de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, informa respecto a la postulación del estudiante MARCO ANTONIO CONDORI LARICO, al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en eventos académicos nacionales e internacionales 2020.

Mediante **Oficio N° 080-2020-OUCCRIBP-UNSA** del 02DIC2020, la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, remite la Relación de Ganadores de la 2da Convocatoria al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en eventos académicos nacionales e internacionales 2020-II (PIVE).

Asimismo, con dicho oficio se hace especial mención al caso del estudiante Marco Antonio Condori Larico, quien postuló a un evento cuyo inicio fue el 20 de octubre de 2020 (fecha anterior a la Segunda Convocatoria del PIVE)

Mediante **Resolución Rectoral N° 0750-2020** del 05NOV2020, se resuelve aprobar la relación de ganadores de la Segunda Convocatoria del PIVE y respecto al caso específico del estudiante Marco Antonio Condori Larico, se dispone que Consejo Universitario resolverá previa opinión de OUCCRIBP y OUAL.

Por otro lado, el estudiante **Marco Antonio Condori Larico** en su solicitud del 06 de noviembre de 2020, solicita se emita la resolución de ganadores de la Segunda Convocatoria del PIVE, informando además que él está costeando hasta el momento los gastos iniciales del evento.

Mediante **Decreto N° 1120-2020-SG**, se remite todos los antecedentes a OUCCRIBP y OUAL para la emisión del informe técnico y legal, según corresponda.

Mediante **Oficio N° 621-2020-OMBP-OUCCRIBP**, la OUCCRIBP es de la opinión que habiendo logrado el estudiante Marco Antonio Condori Larico el puntaje necesario (73) y estando el evento dentro de la temporalidad establecida por el Reglamento (artículo inciso e) el Consejo Universitario puede declarar ganador al estudiante en mención, considerando el principio establecido en el artículo 5 inciso 14 de la Ley 30220, que señala el interés superior del estudiante.

Mediante **Oficio N° 00476-2020-OUAL/TR-UNSA**, OUAL indica que el evento académico al que postuló el administrado (20oct2020) claramente se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la citada norma reglamentaria, aspecto que resulta claro en su alcance y contenido.

Se acordó acceder al pedido del estudiante MARCO ANTONIO CONDORI LARICO, y al haberse considerado en la relación de ganadores de la 2da Convocatoria al Programa de Internacionalización Virtual Estudiantil para participar en eventos académicos nacionales e internacionales 2020-II (PIVE), se autoriza su participación oficial al evento denominado “Diplomado costos y presupuestos en minería superficial y subterránea” que inició el 20 de octubre del 2020, con un costo de S/. 2692.50 soles, disponiendo el reembolso del pago del evento asumido por el referido estudiante autorizado mediante Resolución Rectoral N° 0750-2020 del 05 de noviembre del 2020, encargando a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, en coordinación con la Dirección General de Administración y demás dependencias correspondientes, el cumplimiento de dicho acuerdo.

3. REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNSA. (DIGESU ha dado su conformidad)

Oficio N° 229-TR-2020-DU-UNSA, de la Defensoría Universitaria, comunica que en atención a las actividades del Compromiso 6 “Prevención e intervención del Hostigamiento sexual en la universidad pública”, dentro del marco del Convenio N° 027-2020-MINEDU; que con fecha 11 de noviembre del presente año, la DIGESU ha dado su conformidad **al proyecto de Reglamento para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, el cual le hago llegar adjunto al presente, a fin de que se sirva tener a bien, proceder a su aprobación y difusión respectiva, de acuerdo a lo indicado en la norma técnica. Así mismo comunica que el plazo de presentación de los medios de verificación del compromiso 6, vence el 30 de noviembre del año en curso.

Se acordó aprobar **Reglamento para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que consta de Treinta y Uno (31) Artículos, Siete (07) Capítulos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, asimismo, se acordó disponer su remisión a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, DIGESU - MINEDU, así como a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y su publicación en la página web de la Universidad a cargo del Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y Responsable del Portal de Transparencia de la Universidad.

4. REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA UNSA - 2020 (El Reglamento cuenta con opinión favorable de DIGESU)

Oficio N° 514-2020-F.PS.RR.II.CC, del Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, hace llegar el Of. 587-2020-EP.PS, de la Dirección de la Escuela Profesional de Psicología, quien hace llegar el documento normativo sobre la Salud Mental Comunitaria, de la MINEDU, por lo que solicita la aprobación debido a que según la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 204-2020-MINEDU, en relación al Compromiso N° 08 “FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA” dicho documento ya cuenta con opinión favorable por parte de DIGESU, **cabe indicar que la fecha de vencimiento de dicho compromiso es el 30 de noviembre del 2020. Por lo que solicitan la aprobación del REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA 2020.**

Se acordó aprobar **Reglamento para la Promoción, Fortalecimiento y Atención de la Salud Mental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que consta de Treinta y Cuatro (34) Artículos, Siete (07) Capítulos, y Tres (03) Disposiciones Complementarias, Modificatorias y Transitorias; asimismo, se acordó disponer su remisión a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, DIGESU - MINEDU, así como a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y su publicación en la página web de la Universidad a cargo del Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y Responsable del Portal de Transparencia de la Universidad; asimismo, se acordó expresar el reconocimiento y felicitación al Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación y por su intermedio a la Directora de la Escuela Profesional de Psicología y a los docentes integrantes de la Comisión encargada de elaborar el citado Reglamento, a través de la respectiva resolución.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

**RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 A LAS 15:00 HORAS
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DIA:

1. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE CULMINACIÓN DE MANDATO DE LAS AUTORIDADES RECTOR Y VICERRECTORES.

1.1. INFORME N° 01-2020-CCU., del 27 de noviembre del 2020 elaborado por la Comisión de Consejo Universitario, designada mediante Resolución C.U. N° 524-2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, conformada por:

Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho; Presidente.

Dr. Antenor Edgardo Chávez Valencia, Decano de Facultad de Geología, Geofísica y Minas; Integrante. Mg. José Isaías Laura Huamán, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; Integrante.

Alumno Rolando Ochochoque Huamanga, Representante Del Tercio Estudiantil.

ASUNTO: Análisis y acciones a seguir sobre la respuesta negativa de la ONPE para participar en el proceso electoral del Rector y Vicerrectores Académico y de Investigación, en el marco del Decreto Legislativo N° 1496, Art. 6°, y, el acuerdo por Unanimidad en Asamblea Universitaria de fecha 16/09/2020 manifestado en Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2020.

IV. CONCLUSIONES.

IV.1. Teniéndose en cuenta la línea argumentativa señalada en la Introducción, en la Base Legal, en los Antecedentes y Análisis del presente documento, a fin de resguardar la institucionalidad de la universidad; en cumplimiento al respeto de la Autonomía universitaria; en aplicación del Decreto Legislativo N° 1496, que es una norma de emergencia de naturaleza excepcional en la que se regula primordial y esencialmente la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, es pertinente optar por la opción del literal b) en su Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1496, el cual señala expresa y literalmente lo siguiente: **“PRORROGAR LOS MANDATOS DE LAS AUTORIDADES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO”, es decir prorrogar el mandato del Rector y de los Vicerrectores Académico y de Investigación del 22 de diciembre del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021**, en cuya fecha se tomará un nuevo acuerdo en continuar prorrogando el mandato de dicha Autoridades o llevarse a cabo el Proceso electoral, dependiendo ello de la emergencia sanitaria y de la participación orientadora de la ONPE. IV.2. Inevitablemente es imposible llevar a cabo el proceso en forma electoral presencial para elegir al Rector y Vicerrectores Académico y de Investigación, por la suspensión temporal de los servicios de asistencia técnica o hasta la recuperación total de la disponibilidad e idoneidad de los servicios de soporte externo de la ONPE. IV.3. Es imposible llevarse a cabo el Proceso electoral para la elección del Rector y Vicerrectores, también por tener tiempo insuficiente para cumplirse con el adecuado cronograma que se exige para dichas elecciones, lo cual es corroborado por la Directiva de la SUNEDU, y del Informe de la Asesora Legal del Comité Electoral Universitario de la Universidad, que fija un mínimo de 90 días y faltando solamente 30 días por culminar el presente año académico.

1.2. INFORME JURÍDICO CONSTITUCIONAL SOBRE LAS ACCIONES QUE DEBEN TOMARSE PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL RECTORADO Y VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN CUYO MANDATO DE SUS TITULARES CULMINA EL 21 DE DICIEMBRE DEL

2020 Y LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1496. Elaborado por: Prof. Dr. Gerardo Eto Cruz, del 22 de noviembre del 2020.

CONCLUSIONES:

1. En el marco de las políticas públicas que se vienen desarrollando a nivel planetario, producto del fenómeno de la pandemia, el Estado peruano ha impulsado una heterodoxa legislación de emergencia, como es el Decreto Legislativo 1496, en mérito del cual se ha emitido una legislación específica para suplir situaciones que precisamente no han sido previstas por la Ley Universitaria 30220 y en la cláusula 6 se le faculta a las autoridades universitarias, específicamente al Consejo Universitario diversas opciones “para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno”.
2. Frente al período de mandato que vence el 21 de diciembre del presente año 2020 del Rectorado y Vicerrectorados Académico y de Investigación, como acción a seguir para la continuidad del funcionamiento de dichos órganos de gobierno proponemos en virtud al imperio del decreto legislativo 1496, que el Consejo Universitario debe optar por lo que dispone el art. 6 inc. “b” al prescribir la prórroga de los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno.
3. La prórroga garantizará el respeto al mandato imperativo del artículo 72 de la actual Ley Universitaria N° 30220 que exige la presencia de la ONPE para que garantice “la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica”, toda vez que por la propia contingencia que vivimos, la ONPE al haber dispuesto “la suspensión temporal de los servicios de asistencia técnica mediante Voto Electrónico No Presencial (VENP)” no puede garantizar un proceso electoral en las actuales circunstancias. Se debe destacar igualmente, de la postura de la ONPE, que tampoco cabe convocar a elecciones universitarias para que se lleve a cabo en forma física, dado que el universo de electores incluyendo a estudiantes y docentes ascienden aproximadamente a 25000 personas, lo que constituiría un grave riesgo para la salud pública, en el marco de la actual emergencia sanitaria.
4. Igualmente, esta opción no es absolutamente gravosa, y muy por el contrario es legal y además lícita, dado que las autoridades con periodos por vencer, por el propio manejo y la estructura funcional universitaria y por la experiencia del propio 30 e-mail: gerardoeto@gmail.com www.gerardoetocruz.academia.edu desarrollo institucional de las actuales autoridades, tienen el conocimiento de la actuación administrativa que debe seguir y mantener su propio desarrollo.
5. El sustento de prorrogar los mandatos de las autoridades universitarias, significa la aplicación de la ley, sumado a una opción que resulta fundada en los parámetros de la razonabilidad y proporcionalidad antes que la alternativa de encargar a otras personas que significará una situación gravosa al afectar la dinámica funcional del servicio de enseñanza y del manejo administrativo; toda vez que empiezan sin el conocimiento previo.
6. Consideramos que en el acuerdo no es pertinente establecer una fecha explícita de término, pues debe consistir en una prórroga hasta que existan las condiciones que establezca el propio gobierno o las autoridades competentes como es la propia ONPE.
7. En consecuencia, opinamos que la opción que debe asumir el Consejo Universitario es la de mantener la prórroga a las autoridades del Rectorado y Vicerrectorados Académico y de Investigación que vienen ejerciendo sus cargos y cuyo mandato está por vencerse; y su base jurídica es la propia Constitución, la Ley Universitaria y el D.Leg. 1496.

Se acordó aprobar por unanimidad, el Informe N° 001-2020-CCU, del 27 de noviembre del 2020, con sus conclusiones respectivas, emitido por la Comisión de Consejo Universitario, designada mediante Resolución de Consejo Universitario N°

0524-2020, así como el Informe Jurídico Constitucional, elaborado por el Dr. Gerardo Eto Cruz, del 22 de noviembre del 2020, también con las conclusiones del mismo.

2. PRECISAR LA FECHA DE TÉRMINO DEL MANDATO DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

Se acordó solicitar a la Asamblea Universitaria, que la prórroga del mandato del Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, del 16 de julio del 2020, sea hasta el 31 de agosto del 2021. (Según lo requerido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de su Oficio N° 4353-2020-SUNEDU-02-15-02).

3. PRECISAR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.

Se acordó proponer a la Asamblea Universitaria, "Autorice excepcionalmente al Comité Electoral Universitario elegido en Sesión de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020, para organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan de conformidad con lo dispuesto por el inc. d) del Art. 6 del D. Leg. 1496, en concordancia con los Artículos 72 de la Ley Universitaria 30220 y del 171 del Estatuto Universitario, durante el año 2021".

En consecuencia, y en atención a los 3 puntos de la Orden del Día de la sesión del día de hoy, **se acordó convocar a SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA a realizarse el día lunes 07 de diciembre del año en curso, a las 12:30 horas - MODALIDAD VIRTUAL**, con la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. En cumplimiento al respeto de la autonomía universitaria, en aplicación del D. Leg. N° 1496, que es una norma de emergencia de naturaleza excepcional en la que se regula primordial y excepcionalmente la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de Educación Superior Universitaria, es pertinente optar por la opción del literal b) en su Art. 6 del D. Leg. N° 1496, el cual señala expresamente prorrogar "los mandatos de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno" es decir, prorrogar el mandato del Rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, de la Vicerrectora Académica Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, y del Vicerrector de Investigación Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo; del 22 de diciembre del 2020 hasta 31 de agosto del 2021.
2. Precisar la prórroga del mandato del Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Alejandro Oscar Silva Vela, del 16 de julio del 2020 hasta el 31 de agosto del 2021. (Según lo requerido por la 02Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de su Oficio N° 4353-2020-SUNEDU-02-15-02).
3. Autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario elegido en Sesión de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020, para organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan de conformidad con lo dispuesto por el inc. d) del Art. 6 del D. Leg. 1496, en concordancia con los Artículos 72 de la Ley Universitaria 30220 y del 171 del Estatuto Universitario, durante el año 2021.

MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

**RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
UNIVERSITARIO DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 A LAS 16:00 HORAS
(Modalidad Virtual)**

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN CRONOGRAMA DEL SEMESTRE ACADEMICO “C”

Se acordó **1)** Aprobar el **Cronograma Académico del Semestre 2020-C, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, según documento adjunto que formará parte integrante de la Resolución a emitirse. **2)** Precisar que el Cronograma Académico del Semestre 2020-C, será el mismo para los cursos de nivelación y avance Académico, a desarrollarse del 18 de enero al 12 de marzo de 2021. **3)** Disponer que solo se podrá dictar aquellas asignaturas que cuenten con disponibilidad docente. y **4)** Encargar el cumplimiento de dicho acuerdo, a los señores Directores de las Escuelas Profesionales y Directores de Departamentos Académicos de la Universidad, bajo la supervisión de los señores decanos de Facultad y del Vicerrectorado Académico.

2. APROBACIÓN REGLAMENTO DEL DOCENTEINVESTIGADOR DE LA UNSA.

Se acordó aprobar el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que consta de Diez (10) Artículos, Una (01) Disposición Complementaria, y Tres (03) Disposiciones Finales; asimismo, se acordó disponer la remisión de los referidos documentos a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, DIGESU - MINEDU, así como, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y su publicación en la página web de la Universidad a cargo del Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y Responsable del Portal de Transparencia de la Universidad.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020 (Modalidad virtual)

ORDEN DEL DIA:

1. INFORME FINAL DE 7 PROYECTOS CON LA ESCUELA DE MINAS:

En cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Consejo de Administración de la Colorado School of Mines (Escuela de Minas de Colorado – Mines), se realizó la exposición del Informe Técnico de Mines por parte de su Representante, Director Paul Santi, School of Geology, Colorado of Mines; y por el Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo y Dr. Hermógenes Edgard Gonzales, Director y Coordinadores Técnicos, por parte de la UNSA del referido Convenio, con la participación del Vicerrector de Investigación de la Universidad, respecto al Informe Final de 07 d proyectos de investigación derivados del Convenio de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Consejo de Administración de la Colorado School of Mines, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0338-2019, reformulada con Resolución de Consejo Universitario N° 0523-2019; por lo que, luego de las intervenciones respectivas por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó: **1) Aprobar el Informe Final de los 07 Proyectos de Investigación** siguientes:

1. P2: Minería sostenible a través de la transformación de los pasivos mineros, en beneficios para la Región de Arequipa, Perú.
2. P3: Tecnologías de tratamiento sostenible para la eliminación de metales de aguas deterioradas en la Región de Arequipa, Perú.
3. P4: Asesoramiento experto y consultoría sobre el diseño del nuevo Centro de Investigación para la Minería sostenible propuesto por la UNSA.
4. P5: Evaluación y gestión de riesgos para peligros geológicos cerca de operaciones mineras formales e informales en la región de Arequipa, Perú.
5. P6: Geología predictiva y geometalurgia en minas a pequeña escala en el Departamento de Arequipa, Perú.
6. P7: Evaluación Geomecánica de peligros de caída de tierra en minas subterráneas a pequeña escala en la región de Arequipa, Perú.
7. P9: Prototipo para neutralizar iones de cianuro en los efluentes de la minería de oro.

en mérito al Convenio de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Consejo de Administración de la Colorado School of Mines (Escuela de Minas de Colorado), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0338-2019, reformulada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0523-2019; y en consecuencia, **2) Aprobar el pago del desembolso equivalente a 07 de los 09 Proyectos de investigación del 15% (Diciembre 2020)**, para lo cual, previamente, el Vicerrectorado de Investigación, hará llegar documentalmente el referido Informe Técnico de Mines correspondiente a los 07 Proyectos de Investigación a los que corresponde el referido pago, en cumplimiento del Anexo "B" Monto y Forma de Financiación del referido Convenio de Cooperación Técnica; **3) Dejar Pendiente para el próximo año 2021**, la culminación de los dos (02) Proyectos de Investigación P1: Programa de Impacto: Majes y San Camilo y P8: Ventilación de Minas - para la minería artesanal y a pequeña escala, por la restricción de viajes internacionales, que afectaron la culminación de los mismos. **4) Encargar al Vicerrectorado de Investigación** que en coordinación con los representantes de la Escuela de Minas de Colorado, Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Dr. Hermógenes Edgard Gonzales, Director y Coordinadores Técnicos del referido Convenio, por parte de la UNSA, precisen documentalmente, la situación de los 02 Proyectos de Investigación que quedan pendientes, (Proyecto 1 y Proyecto 8 - P1 y

P8), en relación a la ejecución del Convenio en mención (vigencia), señalando la fecha hasta la cual se debería presentar el Informe Final respecto de los mismos, y en coordinación con el Director General de Administración, Administrador del Convenio y la Oficina Universitaria de Planeamiento, señalar el monto equivalente a los referidos 02 Proyectos que les correspondería del saldo restante del 15% (Diciembre del 2020); debiendo contar con los informes favorables de la Oficina Universitaria de Planeamiento, Oficina Universitaria de Asesoría Legal, y Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales Becas y Pasantías, respectivamente; y **5)** Se acordó designar al Mg. Víctor Hugo Quispe Rodríguez, en su calidad de actual Director General de Administración, como Administrador del Convenio de Cooperación Técnica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y el Consejo de Administración de Colorado School of Mines (Escuela de Minas de Colorado), quien se encargará de informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento.

2. CONVENIO MARCO CON LA UNIVERSIDAD DE PURDUE

Se trata de un compromiso por el que se ha ampliado el convenio marco con Purdue hasta el 31 de mayo del 2021, en el marco de la buena voluntad, y como se dio cuenta en la sesión del 30 de octubre del 2020, en la que se señaló la intensión de la suscripción del mismo, por 05 años, lo que está condicionado a la disponibilidad presupuestal y a la opinión de las oficinas respectivas.

En tal sentido, se acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco con la Universidad de Purdue y la UNSA, encargando a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales Becas y Pasantías comunique el presente acuerdo a la Universidad de PURDUE, y se continúe el trámite correspondiente para la emisión de la resolución correspondiente de aprobación, designando como coordinador del mismo al Sr. Vicerrector de Investigación, Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo.

3. APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021

Se hizo la exposición del Presupuesto Institucional 2021, a cargo del Jefe de la Oficina Universitaria de Planeamiento CPC. Juan Gago Llapa, y en aplicación de la Ley N° 30220, Estatuto Universitario, y en el marco de la Ley 31085, LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, Pliego 513 Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se derivó al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral que apruebe el Presupuesto Institucional Anual 2021 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - PIA.

4. BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA PARA PROFESORES PRINCIPALES A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS.

Oficio N° 614-2020-OUPL-UNSA, de la Oficina Universitaria de Planeamiento, informa sobre disponibilidad presupuestal proveniente de los saldos disponibles de los Centros Productivos, para la ejecución del cumplimiento del Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva; de acuerdo a la Revisión Presupuestal, se cuenta con el crédito presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Presupuestal del año Fiscal 2021; por lo que la Oficina expresa su informe favorable al respecto de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Se acordó ratificar para el presente año fiscal 2021, la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, por la que se aprobó el "Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores

Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos”, así como la vigencia de las Resoluciones de Consejo Universitario N° 081-2018 del 25 de enero del 2018 y N° 100-2019, del 18 de enero del 2019, N° 0072-2020 del 28 de enero del 2020, e incorporaciones realizadas mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 0330-2020, del 19 de mayo del 2020, y N° 0342-2020 del 25 de mayo del 2020, respectivamente, y en consecuencia se autoriza el pago de dicha bonificación especial, para el ejercicio presupuestal 2021, en 12 cuotas, a partir del mes de enero del 2021, previa opinión de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal (específica para el caso y para el año 2021).

Informe N° 571-2020-OUAL-TR. de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto a la factibilidad de otorgárseles la Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva a los Secretarios Académicos, Presidente del Tribunal de Honor Universitario, y al Presidente del Comité Electoral Universitario, Y en caso que corresponda poder incorporarlos como beneficiarios del Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva a Profesores Principales a Dedicación Exclusiva, que ocupan cargos directivos, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017, y sus ratificaciones del 2018 al 2020.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal, entre otros, es de **OPINIÓN**, que en todo caso correspondería que dichas funciones sean establecidas previamente en la normativa Estatutaria, toda vez que a la fecha no se les reconoce como órganos académicos o de gestión. Y de determinarse la analogía funcional, aplicaría establecer en el Reglamento de Bonificación Especial, la correspondencia del posible derecho.

En ese sentido también existe la posibilidad, de establecerlo en relación a los miembros del Tribunal de Honor, más aún cuando respecto de éstos el Artículo 196° del Estatuto Universitario señala que para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, el Tribunal de Honor Universitario contará con un presupuesto, personal de apoyo logístico, y que sus integrantes, recibirán subvenciones de acuerdo a la Ley, para cuyo efecto debería en todo caso, considerarse una bonificación de integración al Art. 7° del Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva a Profesores Principales a Dedicación Exclusiva, que ocupan cargos directivos.

Se acordó Incorporar en el “Reglamento de Bonificación Especial por Responsabilidad Directiva para Profesores Principales a Dedicación Exclusiva que ocupan cargos directivos”, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 565-2017 del 24 de julio del 2017, ratificada mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 081-2018 del 25 de enero del 2018, N° 100-2019 del 18 de enero del 2019, N° 0072-2020 del 28 de enero del 2020, respectivamente, a los miembros del Tribunal de Honor Universitario; en consecuencia, se autoriza el pago de dicha bonificación especial, para el ejercicio presupuestal 2021, en 12 cuotas, a partir del mes de enero del 2020, una vez ratificada la opinión que emita la Oficina Universitaria de Asesoría Legal para el año 2021.

5. APROBACIÓN PAGO DE PLANILLAS DE RACIONAMIENTO MES DE DICIEMBRE.

5.1. Oficio N° 603-2020-OUPL-UNSA, de la Oficina Universitaria de Planeamiento, informa sobre la Planilla Adicional de Racionamiento para personal docente, administrativo nombrados y contratados de nuestra Universidad que, si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Presupuesto del Año Fiscal 2020, por lo tanto, la oficina expresa su informe favorable al respecto, de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Informe Legal N° 527-2020-OUAL/TR/BAM, de la Oficina de Asesoría Legal, informa sobre la planilla Adicional Racionamiento diciembre 2020, que se viene efectuando al personal docente, administrativo nombrado y contratado de nuestra Universidad.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal CONCLUYE: que es **PROCEDENTE** la Planilla de Racionamiento “ADICIONAL RACIONAMIENTO R.D.R. DICIEMBRE 2020”, al personal docente, administrativo, nombrados y contratados; en aplicación a los criterios constitucionales contenidos en el Art. 2° numeral 2° de la constitución Política del Estado del derecho a la igualdad ante la Ley, la no discriminación y los demás criterios presupuestales que lo regulan.

Se acordó aprobar el pago de la PLANILLA ADICIONAL DE RACIONAMIENTO R.D.R., PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO DE LA UNSA, correspondiente al mes de diciembre 2020.

- 5.2. Oficio N° 602-2020-OUPL-UNSA**, de la Oficina Universitaria de Planeamiento, informa sobre la Planilla Adicional de Racionamiento para personal docente, administrativo, nombrados y contratados de nuestra Universidad que, si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Presupuesto del Año Fiscal 2020, por lo tanto, la oficina expresa su informe favorable al respecto, de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Informe Legal N° 525-2020-OUAL/TR, de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, informa respecto a la planilla Adicional Racionamiento diciembre 2020, que se viene efectuando al personal docente, administrativo, nombrado y contratado de nuestra Universidad.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal CONCLUYE: que es **PROCEDENTE** la Planilla de Racionamiento, al personal docente, administrativo, nombrado y contratado de nuestra Universidad, correspondiente al mes de diciembre del 2020; en aplicación a los criterios constitucionales contenidos en el Art. 2° numeral 2° de la constitución Política del Estado del derecho a la igualdad ante la Ley, la no discriminación y los demás criterios presupuestales que lo regulan.

Se acordó aprobar el pago de la PLANILLA ADICIONAL DE RACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO DE LA UNSA, correspondiente al mes de diciembre 2020.

- 5.3. Oficio N° 604-2020-OUPL-UNSA**, de la Oficina Universitaria de Planeamiento, informa sobre la Planilla Adicional de Racionamiento para Autoridades y Funcionarios de la Universidad, que cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Presupuesto del Año Fiscal 2020, por lo tanto, la Oficina expresa su informe favorable al respecto, de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal para atender lo solicitado.

Informe Legal N° 526-2020-OUAL/TR, de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, informa respecto a la planilla de Adicional Racionamiento para Autoridades y Funcionarios de nuestra Universidad.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal CONCLUYE: por declarar **PROCEDENTE** el pago de la Planilla Adicional de Racionamiento R.D.R. diciembre 2020, en aplicación a los criterios constitucionales contenidos en el Art. 2° numeral 2° de la constitución Política del Estado del derecho a la igualdad ante la Ley, la no discriminación y los demás criterios presupuestales que lo regulan.

Se acordó aprobar el pago de la PLANILLA ADICIONAL DE RACIONAMIENTO PARA AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA UNSA, correspondiente al mes de diciembre 2020.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 28 de DICIEMBRE DEL 2020 (Modalidad Virtual)

ORDEN DEL DIA:

- 1. APROBAR LA CULMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE DOCENTES, JEFES DE PRACTICA, DOCENTES INVITADOS Y EXTRAORDINARIOS, QUE SE DIERON EN EL PRESENTE AÑO Y NO SE CONSIDERÓ FECHA DE CULMINACIÓN DADA LA SITUACIÓN QUE ATRAVESAMOS POR LA COVID19. FECHA DE CULMINACION 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. Y APROBAR LA EXTENSIÓN DE CONTRATOS EN CASOS DE DOCENTES QUE SEGUIRÁN HACIENDO CLASES POR EXTENSIÓN DEL SEMESTRE, MEDICINA, ENFERMERÍA, CS. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE OTROS.**

Oficio N° 1073-2020-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, manifiesta que como es de conocimiento, los contratos de docentes, jefes de práctica, docentes invitados y extraordinarios que se dieron en el presente año, no se consideró fecha de culminación, dada la situación por la que atravesamos por la COVID-10, indicando que Consejo Universitario disponga su culminación.

El Vicerrectora Académico es de opinión que los contratos culminen el 31 de diciembre del 2020, correspondientes a:

- CONCURSO DE CONTRATACIÓN DOCENTE Y JEFES DE PRÁCTICA 2020-II.
- AMPLIACIÓN DE CONTRATO DOCENTE, JEFES DE PRÁCTICA, DOCENTES INVITADOS Y DOCENTES EXTRAORDINARIO EMÉRITO 2020 (para el segundo semestre)
- CONTRATO DOCENTES INVITADOS Y EXTRAORDINARIO EMÉRITO (segundo semestre 2020)

Se acordó **1)** Aprobar la culminación de los Contratos de Docentes, Jefes de Práctica, Docentes Invitados y Docentes Extraordinarios, al 31 de diciembre del 2020, correspondiente al Concurso de Contratación Docente y Jefes De Práctica 2020-II; **2)** Aprobar la ampliación de los Contratos Docentes, Jefes De Práctica, Docentes Invitados y Docentes Extraordinarios (para el segundo semestre 2020); y **3)** Otorgar facultades a la Vicerrectora Académica para que en coordinación con los señores decanos y la Subdirección de Recursos Humanos, autorice la ampliación de los contratos docentes de las diferentes facultades, previa individualización de cada caso, y a través de las Adendas correspondientes para el pago respectivo al personal contratado, y el pago proporcional que corresponda con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, para los docentes nombrados, con motivo de la ampliación del Semestre C, y según su Cronograma, y por la extensión del Año Académico 2020 de aquellos programas profesionales que no han podido culminar en forma presencial por la situación del COVID19, y que se culminará en forma virtual.

- 2. APROBAR PAGO EXTRAORDINARIO A LA RED IDi POR EL APOYO BRINDADO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS FONDOS CONCURSABLES.**

Oficio N° 416-2020-VRI, del Vicerrectorado de Investigación, comunica que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 871-2017, se aprobó la incorporación de la UNSA a la RED IDi; asimismo, como es de conocimiento, de acuerdo a las Bases aprobadas de los Fondos Concursables, la evaluación de las postulaciones es realizada por pares externos, investigadores de reconocida experiencia y que no tengan ningún tipo de vínculo con la UNSA, pertenecientes a las Universidades Socias a la Red IDi. La Red IDi ha realizado el apoyo para la

gestión de la investigación a través de diversos instrumentos de evaluación para las distintas convocatorias realizadas

DESCRIPCIÓN	CORTE	SOLICITADO	EVALUACIONES REQUERIDAS
Proyecto de Investigación en Ciencias Sociales	1	1	2
Publicación de Libros y Textos 2020	2	1	2
Proyecto de Investigación en Ingeniería y Biomédicas	2	15	30
Programas de Investigación de Impacto	2	12	24

Por lo que solicita que en Consejo Universitario se apruebe el pago del aporte Extraordinario, que se debe hacer a la Red IDi, por el apoyo brindado en la Evaluación Técnica de los Fondos Concursables, por un monto de S/. 27,775.00.

Se acordó autorizar el pago de una cuota extraordinaria a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, por el apoyo brindado en la Evaluación Técnica de los Fondos Concursables, por un monto de S/. 27,775.00 (Veintisiete Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), según lo solicitado en el Oficio N° 416-2020-VRI, del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA, para lo cual se encarga a la Dirección General de Administración que a través de sus dependencias y en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, se encarguen de efectuar e informar sobre el pago autorizado, y al Vicerrectorado de Investigación, la verificación y seguimiento del cumplimiento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a la RED IDi, según corresponda.

3. APROBAR EL COSTO POR SERVICIO DE OXÍGENO MEDICINAL EN LA PLANTA PRODUCTORA DEL HOSPITAL DOCENTE DE LA UNSA

Oficio N° 415-2020-H.D. UNSA, del Director (e) del Hospital Docente, manifiesta que como es de conocimiento, se viene implementando y puesta en funcionamiento la Planta Productora de Oxígeno Medicinal en el Hospital Docente de la UNSA, con el objetivo de brindar apoyo a la comunidad universitaria y público en general, así como tratar de mitigar el impacto negativo de esta enfermedad COVID-19; en tal sentido y teniendo en consideración el Inf. 01 de la Comisión de Factibilidad de implementación y funcionamiento de una Planta de Producción de Oxígeno Medicinal en la UNSA; solicita aprobar el costo para uso del servicio de oxígeno, por el monto S/. 4.00 (cuatro soles) por m³.

Se acordó **1)** Autorizar que la Planta Productora de Oxígeno Medicinal este a cargo del Hospital Docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **2)** Aprobar el costo por el servicio de oxígeno medicinal en la Planta Productora de Oxígeno Medicinal del referido Hospital Docente de la UNSA, por el monto S/. 4.00 (cuatro soles) por m³, para el público en general; **3)** Autorizar para la Comunidad Agustina (estudiantes, personal docente y administrativo) el uso gratuito por el servicio de oxígeno medicinal de la Planta Productora de Oxígeno Medicinal del Hospital Docente de la UNSA; **4)** Encargar a la Dirección General de Administración que a través de su Subdirección de Finanzas de estricto cumplimiento a lo dispuesto **cuya vigencia deberá aplicarse a partir del 01 de enero del 2020;** **4)** Disponer que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Desarrollo Organizacional, adecúe la autorización y aprobación señaladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y demás documentos de gestión que correspondan de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

4. APROBACION ADENDA 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COLORADO ECHOOL OF MINES (Escuela de Mines de colorado)

Oficio N° 0775-2020-OCC-OUCCRIBP, de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; hace llegar para su aprobación ADENDA 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COLORADO SCHOOL OF MINES (Escuela de Mines de Colorado), Adenda en inglés y español; suscritas por ambas partes.

Se acordó ratificar el Acuerdo de Consejo Universitario de su Sesión del 30 de junio del 2020, en consecuencia, aprobar la ADENDA 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COLORADO SCHOOL OF MINES (Escuela de Mines de Colorado) y ratificar la designación como Administrador del Convenio, al Mg. Víctor Hugo Quispe Rodríguez, Director General de Administración, según Resolución de Consejo Universitario N° 0600-2020, y al Dr. Henry Polanco Cornejo, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos, como Director Técnico, conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 0523-2019, quienes se encargarán de informar al Rectorado así como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

5. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN FOOT BALL CLUB MELGAR Y LA UNSA

Informe N° 612-2020-OUAL-TR. De la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 533-2020-FD, ha pasado a la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, el Proyecto de Convenio de Cesión de Uso del Estadio Arequipa – UNSA, a celebrar entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con la Asociación Foot Ball Club Melgar representada por su Administrador designado por la Junta de Acreedores, Sr. Ricardo Manuel Bettocchi Callirgos.

La Propuesta del convenio tiene como Objetivo; el acuerdo marco para la Cesión en Uso Temporal del inmueble designado como Estadio Arequipa de propiedad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (área de deportistas, ingreso al túnel de autoridades, túnel de ambulancia, campo y tribunal), con la finalidad de llevar a cabo los partidos oficiales del Campeonato Descentralizado de Fútbol organizado por la Federación Peruana de Fútbol (FPF) en calidad de escenario principal, así como los torneos internacionales como la Copa CONMEBOL Sudamericana, de igual forma que el Club pueda utilizar el Estadio para partidos amistosos en las condiciones generales a determinarse en el presente convenio.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal, por todos los antecedentes expuestos y al Informe N° 01-2020-CCU, de la comisión de Consejo Universitario aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 0016-2020, **OPINA:** que, es legalmente factible la suscripción del Convenio a celebrar entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa con la Asociación Foot Ball Club Melgar, con las consideraciones anotadas en el numeral 2.2. del presente informe.

Se acordó aprobar el Informe N° 01-2020-CCU, de la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0016-2020; y el Informe N° 612-2020-OUAL-TR de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, y en consecuencia aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cesión de Derechos de uso temporal del Estadio Arequipa, a celebrarse entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa con la Asociación Foot Ball Club Melgar, considerando las recomendaciones realizadas tanto por la referida Comisión como por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal. Asimismo, se acordó encargar a Secretaría General difundir a los miembros del Consejo Universitario los Lineamientos para la distribución de entradas de cortesía remitidas por el Club Melgar para los partidos oficiales a realizarse en el marco del mencionado convenio.

6. CONSULTA DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, EN RELACIÓN AL PROCEDEIMIENTO A SEGUIR PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL inc. 3 del Art. 183.3 DEL ESTATUTO DE LA UNSA y PRECISAR QUE CRITERIO SE DEBE TENER PARA DETERMINAR QUIEN ES EL DOCENTE MÁS ANTIGUO.

Informe Legal N° 461-2020-OUAL-TR. de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, emite opinión respecto a la consulta por el Comité Electoral Universitario, en relación al procedimiento a seguir para la correcta aplicación del Inc. 3° del Art 183.3 del

Estatuto de la UNSA, y precisar qué criterio o consideraciones se debe tener para determinar quién es el docente más antiguo.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal, del ANALISIS Y OPINIÓN:

1. El artículo 183°, inciso 3 del Estatuto de la UNSA, establece: En caso de vacancia de miembros de la Asamblea Universitaria, Consejo de Facultad y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, deben ser cubiertos considerando:

183.1 En primer lugar, con los docentes accesitarios en el régimen correspondiente.

183.2 En segundo lugar, con los miembros que estaban inscritos en la lista y que no ingresaron en la composición de Asamblea Universitaria, Consejo de Facultad y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.

183.3 En tercer lugar, serán cubiertos por los docentes más antiguos del régimen correspondiente que cumplan con los requisitos dentro del padrón electoral con el que se eligió al representante.

2. Como es de apreciar, el precepto legal estatutario es claro, cuando señala, que, para determinar la antigüedad, esta se establece en razón del régimen, teniendo en cuenta los porcentajes de representación para Asamblea Universitaria que establecen los numerales 178.4 y 178.5 del Art. 178, y que hayan estado dentro del padrón electoral correspondiente. Y los porcentajes de representación para Consejeros de Facultad, que establecen los numerales 181.3 y 181.4, del Artículo 183°.

Se acordó aprobar el Informe Legal N° 0461-2020-OUAL-TR, emitido por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, y precisar como criterio de interpretación del numeral 3) del artículo 183° del Estatuto Universitario, que en caso de vacancia de los miembros de la Asamblea Universitaria, Consejo de Facultad y Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, estos deben ser cubiertos considerando: (...) En tercer lugar, serán cubiertos por los docentes más antiguos del régimen correspondiente que cumplan con los requisitos dentro del padrón electoral con el que se eligió al representante, **teniendo en cuenta los porcentajes de representación para Asamblea Universitaria que establecen los numerales 178.4 y 178.5 del artículo 178° del Estatuto Universitario:** “178.4 La representación es de la siguiente forma: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares. 178.5 Para la composición de la Asamblea Universitaria se consideran los siguientes porcentajes: 70% para la lista que ocupe el primer lugar; 20% para el segundo lugar y 10 % para el tercer lugar. En caso de existir una sola lista de minoría le corresponderá el 30%, y que hayan estado dentro del padrón electoral correspondiente; así como, **los porcentajes de representación para Consejeros de Facultad, que establecen los numerales 181.3 y 181.4, del Artículo 181° del referido Estatuto, que dispone:** “Para la composición de la representación docente al Consejo de Facultad se considera lo siguiente: Tres principales, un asociado y un auxiliar para la lista ganadora; para la lista del segundo lugar un docente principal y un asociado. 181.4 En caso de no haber docentes de una categoría se podrá completar con docentes de la categoría inmediata superior”.

Asimismo, se acordó establecer que, en caso de presentarse empate entre los docentes más antiguos, una vez realizado el procedimiento señalado, se deberá considerar el Régimen, y finalmente la meritocracia.

7. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE CALIDAD DE LA UNSA.

Oficio N° 346-2020-OUC-UNSA, de la Oficina Universitaria de Calidad, hace de conocimiento que en virtud a lo señalado en el Plan de Calidad en relación al Proceso Nivel 2 Elaboración y Actualización de la Política de Calidad, se ha procedido a solicitar opinión a los señores Decanos de Facultad, para su actualización. En tal sentido, los resultados sugieren la modificación de la actual Política de Calidad Institucional, y que ponen consideración de Consejo Universitario.

POLÍTICA DE CALIDAD INSTITUCIONAL

Actual:

En la Universidad Nacional de San Agustín, garantizamos que todos los estudiantes universitarios agustinos tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, lo cual es posible a través de la mejora continua de los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y responsabilidad social universitaria; el resultado es la formación integral de profesionales competentes y con valores, que logren superar las expectativas de los grupos de interés y la sociedad.

Modificación sugerida:

En la Universidad Nacional de San Agustín, garantizamos que todos los estudiantes universitarios agustinos de pregrado y posgrado tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad y excelencia, lo cual es posible a través de la mejora continua de los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación, innovación y responsabilidad social universitaria; el resultado es la formación integral de profesionales competentes, con principios y valores, que logren superar las expectativas de los grupos de interés y la sociedad a nivel local, regional, nacional e internacional.

Se acordó aprobar la modificación de la Política de Calidad Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, debiendo decir:

“En la Universidad Nacional de San Agustín, garantizamos que todos los estudiantes universitarios agustinos de pregrado y posgrado tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad y excelencia, lo cual es posible a través de la mejora continua de los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación, innovación y responsabilidad social universitaria; el resultado es la formación integral de profesionales competentes, con principios y valores, que logren superar las expectativas de los grupos de interés y la sociedad a nivel local, regional, nacional e internacional”.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

RESUMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 (Modalidad Presencial)

ORDEN DEL DIA:

1. BARRERAS BUROCRÁTICAS

Oficio N° 260-2020-ODO-DIGA. De la Oficina de Desarrollo Organizacional, comunica que al tomar conocimiento de las presuntas barreras burocráticas que ha identificado INDECOPI, en lo que se refiere a la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, en los siguientes documentos:

- TUPA UNSA (Procedimientos Nros. 46, 47, 48, 49 y 50)
 - Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional
 - Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de Médico Cirujano.
 - Guía sobre el Procedimiento para los trámites de graduación y titulación
- De acuerdo a las coordinaciones con la Oficina de Grados y Títulos y la Facultad de Medicina, se ha llegado a la **conclusión** de que dichos documentos de gestión antes citados, deben ser precisados y modificados en algunos aspectos, de la siguiente forma:

- 1.-En cuanto al TUPA-UNSA (procedimientos 46 al 50), adjuntamos en anexo un cuadro donde se detallan las modificaciones y precisiones pertinentes.
- 2.-En cuanto al Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0920-2019 y sus modificatorias, se propone las modificaciones y precisiones siguientes:

2.1.-DICE:

Artículo 42: Son requisitos para obtener el Título profesional con tesis; de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 009-2015-SUNEDU/CE del 24 de diciembre del 2015; los siguientes:

(...)

- b) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Judicial de Condenas.
- d) Recibo de la Subdirección de Finanzas, (tesorería) que acredite el pago de los derechos por todo concepto (esto es por la solicitud, por los trámites, por la expedición de las constancias y gastos que demanda su tramitación. Este monto debe ser calculado e incorporado en el TUPA para justificar su existencia y obligatoriedad).
- e) Un soporte físico o medio virtual en formato PDF, debidamente rotulado que contenga:
 - i. Foto reciente de frente y tamaño pasaporte a colores con fondo blanco digitalizada (varones con terno y mujeres con traje sastre) que cumpla las características publicadas en la página web de la UNSA (repositorio).

DEBE DECIR:

(...)

- b) Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la Universidad.
- d) Indicar en la solicitud la fecha de pago y número del voucher, constancia o recibo de la Subdirección de Finanzas (Tesorería), que acredite el pago de derechos por todo concepto (solicitud, trámites de expedición de constancias y los gastos que demande su tramitación).

e) Un soporte físico o medio virtual en formato PDF, debidamente rotulado que contenga:

i. Fotografía, reciente, de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco digitalizadas, traje formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras que cumplan con las características publicadas en la página web de la UNSA (**adjuntar de manera opcional y voluntaria**).

2.2.-DICE:

Artículo 60: Son requisitos para obtener el Título Profesional con trabajo que acredite Suficiencia Profesional; de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 009-2015-SUNEDU/CE del 24 de diciembre del 2015; los siguientes:

(...)

b) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Judicial de Condenas.

d) Recibo de la Subdirección de Finanzas, (tesorería) que acredite el pago de los derechos por todo concepto (esto es por la solicitud, por los trámites, por la expedición de las constancias y gastos que demanda su tramitación. Este monto debe ser calculado e incorporado en el TUPA para justificar su existencia y obligatoriedad).

h) Un soporte físico o medio virtual debidamente rotulado que contenga:

FOTO reciente de frente y tamaño pasaporte a colores con fondo blanco digitalizada (varones con Terno y mujeres con Traje) que cumpla las características publicadas en la página web de la UNSA.

DEBE DECIR:

(...)

b) Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la Universidad.

d) Indicar en la solicitud la fecha de pago y número del voucher, constancia o recibo de la Subdirección de Finanzas (Tesorería), que acredite el pago de derechos por todo concepto (solicitud, trámites de expedición de constancias y los gastos que demande su tramitación).

e) Un soporte físico o medio virtual en formato PDF, debidamente rotulado que contenga:

i. Fotografía, reciente, de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco digitalizadas, traje formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras que cumplan con las características publicadas en la página web de la UNSA (**adjuntar de manera opcional y voluntaria**).

3.-En cuanto al Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de **Médico Cirujano de la Facultad de Medicina**, se propone las modificaciones y precisiones siguientes:

3.1.-DICE:

Artículo N° 4: Para obtener el diploma del Grado Académico de Bachiller Automático en Medicina el egresado debe presentar una solicitud dirigida al Decano de Facultad, adjuntando al expediente los documentos requeridos por la Facultad y con lo dispuesto en la Resolución N° 009-2015-SUNEDU/CE del 24 de diciembre del 2015, en el siguiente orden:

(...)

DEBE DECIR:

Artículo N° 4: Para obtener el diploma del Grado Académico de Bachiller Automático en Medicina el egresado debe presentar una solicitud dirigida al Decano de Facultad,

adjuntando al expediente los documentos requeridos en el TUPA de la UNSA, siendo los siguientes:

1. Solicitud dirigida al decano en formato proporcionado por la UNSA.
 2. Declaración jurada sobre sus antecedentes penales y/o judiciales, sujeta a fiscalización posterior, en formato proporcionado por la Universidad.
 3. Fotografía, reciente, de frente, tamaño pasaporte a color con fondo blanco digitalizada, traje formal (varones con terno y mujeres con traje), sin accesorios ni gafas oscuras que cumplan con las características publicadas en la página web de la UNSA (adjuntar de manera opcional y voluntaria).
 4. Indicar en la solicitud la fecha de pago y número del voucher, constancia o recibo de la Subdirección de Finanzas (Tesorería), que acredite el pago de derechos por todo concepto (solicitud, trámites de expedición de constancias y los gastos que demande su tramitación).
- 4.- En cuanto a la Guía sobre el Procedimiento para los trámites de graduación y titulación en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 301-2020, del 7 de mayo de 2020, corresponde a la Oficina de Grados y Títulos modificar y adecuarla a los procedimientos establecidos en el TUPA-UNSA, el Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional (UNSA) y Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (RCD 009-2015-SUNEDU/CD).
- 5.- Se recomienda que los documentos relacionados a la obtención de grados y títulos, se adecuen a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y al Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional (UNSA) actualizados.

Se acordó **1)** Aprobar las modificaciones de los procedimientos 46, 47, 48, 49 y 50 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (TUPA-UNSA), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016, del 29 de diciembre del 2016, y modificado y actualizado con Resoluciones de Consejo Universitario N° 673-2017 del 22 de agosto del 2017, N° 936-2017 del 05 de diciembre del 2017 y N° 796-2019 del 17 de setiembre del 2019, respectivamente; documento que en Anexo formará parte integrante de la resolución correspondiente; **2)** Aprobar las modificaciones del Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 755-2019 del 27 de agosto de 2019 y modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 920-2019 del 28 de octubre de 2019, conforme a las propuestas efectuadas por la Oficina de Desarrollo Organizacional mediante Oficio N° 260-2020-ODO-DIGA; **3)** En relación a la Guía sobre el Procedimiento para los trámites de graduación y titulación, acordó encargar a la Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, modificar y adecuarla a los procedimientos establecidos en el TUPA-UNSA, el Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional (UNSA) y Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (RCD 009-2015-SUNEDU/CD), debiendo elevar la propuesta definitiva para su aprobación en Consejo Universitario, con el carácter de muy urgente; **4)** En referencia al Reglamento para la Obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de Médico Cirujano, acordó encargar a la Facultad de Medicina que proceda a las modificaciones y/o precisiones conforme a las propuestas efectuadas por la Oficina de Desarrollo Organizacional en su Oficio N° 260-2020-ODO-DIGA, debiendo dejar sin efecto el anterior Reglamento y disponer la publicación del actualizado según corresponda, con el carácter de muy urgente; y, **5)** Disponer que los documentos relacionados a la obtención de Grados y Títulos, se adecuen a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y al Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional (UNSA) actualizados.

2. RENOVACIÓN DE CONTRATOS CAS

Oficio N° 1388-2020-SDRH, de la Subdirección de Recursos Humanos, hace llegar la relación de 396 trabajadores contratados bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, a efecto de que se autorice la renovación de Contratos Administrativos de Servicios para el año fiscal 2021.

La Oficina Universitaria de Planeamiento, mediante Oficio N° 628-2020-OUPL-UNSA, hace de conocimiento respecto a la Disponibilidad para la Renovación de los Contratos Administrativos de Servicios CAS para el año fiscal 2021, informa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el clasificador de gasto 2.3.2.8 Contrato Administrativo de Servicios por el monto de S/. 9, 650,804.00, Presupuesto del Año Fiscal 2021.

TIPO DE RENOVACIÓN			N° DE CAS DE CONFIANZA	TOTAL TRABAJADORES
12 MESES	6 MESES	3 MESES		
286	67	29	14	396

TOTAL DE TRABAJADORES	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REQUERIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DISPONIBLE
396	S/ 8,479,388.40	S/ 9,650,804.00

Se acordó **1)** Autorizar la Renovación de los Contratos Administrativos de Servicios - CAS, correspondiente 396 servidores, según siguiente detalle: A 286 servidores, por el plazo de 12 meses, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021; a 67 servidores por el plazo de 06 de meses, del 01 de enero al 30 de junio del 2021; a 29 servidores por el plazo de 03 meses, del 01 de enero al 31 de marzo del 2020; y a 14 servidores CAS de Confianza por el plazo de 08 meses, del 01 de enero el 31 de agosto del 2021; con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8,479,388.40 Soles, y según relación adjunta al Oficio N° 1388-2020-SDRH-V de la Subdirección de Recursos Humanos; **2)** Autorizar la realización de la Convocatoria a Concurso Público para la Contratación Administrativa de Servicios (08 Plazas) para el próximo Año Fiscal 2021, que se encuentran vacantes y presupuestadas en el Aplicativo AIRHSP-MEF, de acuerdo a la necesidad institucional, otorgándose para tal efecto las facultades a la Comisión Especial encargada de llevar a cabo todos los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la UNSA, reconfirmada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0444-2020, del 19 de agosto del 2020; y, **3)** Disponer a la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente acuerdo.

3. NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN SUPERVISORA DE PROCESOS DE ADMISIÓN.

Se acordó conformar la Comisión Supervisora de Procesos de Admisión para el año 2021, la que estará presidida por el Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, e integrada por el Dr. Antenor Chávez Valencia, Decano de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas y por la Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero, Decana de la Facultad de Enfermería.

4. INFORME DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS ESTADOS PRESUPUESTALES, EMITIDOS POR LA SOCIEDAD AUDITORA EXTERNA.

Dictamen de los Auditores Independientes - Informe Presupuestal

“En nuestra opinión, los estados presupuestarios de la Universidad Nacional de San Agustín - UNSA”, por el período comprendido entre el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019, presentan razonablemente la situación presupuestaria, en los aspectos más significativos y de los resultados del Marco Legal y Ejecución Presupuestaria, de conformidad con las normas presupuestarias vigentes y aplicables al período 2019”.

Dictamen de los Auditores Independientes - Informe Financiero

“Con relación a la auditoría de los estados financieros de la Universidad Nacional de San Agustín - UNSA, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y los correspondientes Estado de Gestión, de Cambios en el Patrimonio Neto, y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, sobre los cuales hemos emitido nuestro dictamen presentado en la primera parte de este informe, el cual incluye un dictamen con Opinión Limpia, hemos examinado la información complementaria requerida por la Contaduría Pública de la Nación adjunta; Anexos N° AF-1, AF-2 Anexo 2AF-2, AF-3, AF-4, AF-5”.

De lo que se tomó conocimiento y se distribuyó a los miembros de Consejo Universitario en su totalidad a través de dispositivos USBs.

5. CONVENIO CON SOUTHERN PERU: OBRAS POR IMPUESTO, MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y TALLERES EXTRACURRICULARES EN LA UNSA.

Se acordó aprobar el Convenio entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y SOUTHERN PERÚ: Obras por impuestos, Mejoramiento de la prestación de Servicios Deportivos y Talleres Extracurriculares en la UNSA.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL